BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2002** **Número 94**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

5847 3981 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 16 de abril de 2002 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y lLicenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad y Consumo

5859 3708 Resolución del Director General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico de temporada, en la pedanía de La Manga del Mar Menor perteneciente al Municipio de San Javier.

5860 3709 Resolución del Director General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en el núcleo de población denominado «San José Artesano» perteneciente al Municipio de Abarán.

Consejería de Trabajo y Política Social

5861 3717 Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

5864 3714 Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas (Captación, Elevación, Depuración y Gestión). Expediente 29/01.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5867 3710 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

5867 3711 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5868 3992 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad y Consumo

5868 3704 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso nº 123/01, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumo.

5869 3705 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero que resuelve un recurso interpuesto en relación con el expte. A-259/95, de apertura de oficina de farmacia.

5869 3706 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso n.º 182/01, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumo.

5869 3707 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso n.º 110/01, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumo.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5869 3978 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5870 3718 Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificacion a «basalto informes técnicos, S.L.», sito en calle Sacristía de San Miguel, 2, 1.º izda., de Murcia, en el área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (st).

Pág.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Quinta. Cartagena
5872 3742 Recurso de apelación 76/2001.

De lo Social número Dos de Cartagena
5872 3748 Ejecución número 161/2000.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura
5873 3741 Autos de divorcio 434/01.

Primera Instancia número Uno de Murcia
5873 3745 Juicio ejecutivo 599/1998.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
5874 3743 Ejecución hipotecaria 1.068/2001.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
5875 3744 Ejecución hipotecaria 851/2001.

Instrucción número Uno de Murcia
5876 3746 Juicio de faltas 127/2002-M.

De lo Social número Cuatro de Murcia
5876 3747 Demanda 71/2002.

Primera Instancia número Uno de Totana
5876 3740 Juicio ejecutivo número 351/00.

IV. Administración Local

Alcantarilla
5877 3733 Notificación Resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico. Citación por comparecencia.

Bullas
5881 3724 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la A.E.-3.

Caravaca de la Cruz
5881 3731 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al primer bimestre de 2002.

Pág.

Cartagena
5882 3738 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Reforma Interior de El Albujón.

Lorca
5882 3726 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública. Expediente RG-72/2002.
5882 3728 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública. Expediente RG-35/2002.
5882 3727 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública. Expediente RG-73/2002.

Lorquí
5883 3730 Elección de Juez de Paz titular y su sustituto.
5883 3729 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Ejecución «El Saladar II».

Mancomunidad del Sureste
5883 3725 Publicación de anuncio de licitación.

Mula
5883 3723 Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación N.º 12 «La Piñuela».

Totana
5884 3655 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
5884 3737 Aprobada inicialmente la modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación de la modificación número 30 de las NN.SS. municipales «Fábrica de Triptolemos».

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Zona 2.ª, de Cieza
5884 3901 Convocatoria a junta general ordinaria.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

3981 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 16 de abril de 2002 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y lLicenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia.

Vista la Orden de 26 de febrero de 2002 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en virtud de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en dicha materia a la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría General.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 16 de abril de 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

ANEXO

Estatutos del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia

Preámbulo

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 11.10 atribuye competencias en el marco de la legislación básica del Estado para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Colegios Profesionales y demás corporaciones de derecho público.

Por la Ley Orgánica 9/1992, de veintitrés de diciembre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene transferida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.

Por el Real Decreto 2.172/1993, de diez de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.

Por el Decreto 54/1996 de diecisiete de julio se atribuyen a la Consejería de Presidencia las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Colegios Oficiales o Profesionales

Actualmente, resulta de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia que constituye el núcleo estructural de la normativa autonómica en esta materia.

Los miembros del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología pertenecientes a la Delegación Territorial de la Región de Murcia conscientes de la necesidad de que el ejercicio profesional en la Región de Murcia se dotara de una organización colegial propia próxima a las expectativas de los titulados en Ciencias Políticas y Sociología de esta Comunidad Autónoma y a la defensa de los fines de interés público que la sociedad murciana demanda, dentro del pleno respeto a los valores establecidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia como fuentes de soberanía democrática, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria el día 26 de febrero de 1.999, y acordaron constituirse en Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, como segregación del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología al amparo de lo previsto en el artículo 34 de los estatutos del mencionado Colegio Nacional.

El Real Decreto 1.269/2000 de veintitrés de junio. (B.O.E. 4/7/2000) aprueba la segregación de la Delegación de Murcia, del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Por el Decreto 119/2000 de veintinueve de septiembre. (B.O.R.M. 16/10/2000) se aprueba la constitución del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia.

Se cumple así la necesidad de dotar a las profesiones de politólogo y sociólogo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un valioso instrumento propio, de fomento y defensa de estas profesiones, cuya existencia no es más que el reflejo, en el mundo de las organizaciones legales, de la descentralización que comporta el proceso autonómico en la panorámica de los Poderes Públicos, así como la necesidad sentida por el colectivo de colegiados, que desarrollan su labor profesional en el ámbito de esta Comunidad, de dotarse de un instrumento más ágil y cercano en el que se vean reflejados de una forma más real, si cabe, las expectativas y aspiraciones de la profesión.

Como consecuencia de ello y de conformidad con los preceptos legales invocados, se presenta, para su aprobación, el texto cuyo articulado queda redactado como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO

Principios Básicos del Colegio

Artículo 1.- Naturaleza y Denominación

El Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se rige por estos Estatutos, por la normativa básica del Estado en materia de Colegios Profesionales, por la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia y por las

normas complementarias respectivas. Se relaciona con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la Consejería de Presidencia.

El Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia es el órgano representativo superior de la profesión de sociólogo y de politólogo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, agrupando a los Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología para el ejercicio, la defensa y promoción de su profesión, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, y con las garantías técnicas, deontológicas y de calidad requeridas.

Artículo 2.- Ámbito territorial. Sede y Delegaciones Territoriales

El Colegio desarrollará su actuación en el ámbito territorial de la Región de Murcia con el carácter de Colegio profesional único.

El Colegio podrá establecer relaciones con los otros colegios autonómicos o estatales y otras organizaciones de idéntica profesión fuera del ámbito territorial de Murcia a través de formalización de acuerdos entre las entidades interesadas. El Colegio establecerá relación mutua con el Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, o con la organización colegial que se constituyere como instancia profesional superior de ámbito nacional.

El Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia tendrá su sede en Murcia capital con domicilio en la calle Gómez Cortina, 11.

Cuando las circunstancias y el contingente de colegiados lo aconsejen, serán creadas Delegaciones Territoriales del Colegio con las competencias, funciones y atribuciones que la Junta de Gobierno del mismo les confiera.

Asimismo, podrán nombrarse colegiados corresponsales en el extranjero, cuyas funciones serán igualmente delimitadas por la Junta de Gobierno y deberán definirse en el Reglamento de Normas de Régimen Interior que se acuerde.

Artículo 3.- Fines

El Colegio tiene como fines esenciales de su actividad en la Región de Murcia, los siguientes:

a) La ordenación del ejercicio de la profesión titulada de politólogo y de sociólogo, dentro del marco legal respectivo en el ámbito de la región de Murcia

b) La representación exclusiva de la profesión de politólogo y de sociólogo, y de los intereses generales de la profesión, tanto en relación con las Administraciones Públicas como con las entidades privadas.

c) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados, asegurando la igualdad de derechos y deberes de los colegiados en el ejercicio profesional en todas sus modalidades, así como la ayuda mutua y solidaria.

d) Velar para que el correcto ejercicio de la actividad profesional se adecue a los intereses generales.

e) Velar para que la actividad profesional se efectúe en condiciones de ofrecer a la sociedad las garantías suficientes de calidad, competencia científica, y cumplimiento de la ética profesional y normas deontológicas.

f) Promover la formación continua y el perfeccionamiento profesional de los sociólogos y politólogos.

g) Promover el estudio y conocimiento de la sociedad, las instituciones sociales, los grupos sociales y organizaciones, la investigación social y el análisis aplicado de la Sociología, las Ciencias Políticas y las Ciencias de la Administración.

h) Procurar que los colegiados disfruten en su ejercicio profesional de las libertades, las garantías y consideraciones que les son debidas, así como cooperar con los colegiados en lo referente al cumplimiento de los deberes propios establecidos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión.

I) Colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

i) Prestar asesoramiento a los organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Corporaciones Locales, así como a entidades públicas y privadas, emitiendo informes y dictámenes en materias de la competencia del ejercicio profesional de los sociólogos y politólogos,

Artículo 4.- Funciones

Son funciones propias del Colegio, las siguientes:

a) Velar por la ética y dignidad profesional, en todas las modalidades de los titulados superiores en Ciencias Políticas y en Sociología, por el respeto debido a los derechos de los ciudadanos, y ejercer la potestad disciplinaria en materias profesionales y colegiales.

b) Ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados y ejercer la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses generales profesionales.

c) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior.

d) Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes y, en particular, en participar en los órganos consultivos y tribunales de la Administración Pública en las materias propias de la profesión de sociólogo y politólogo, cuando ésta lo requiera.

e) Emitir los informes que le sean requeridos por los órganos de la Administración Pública con carácter general y, en particular, sobre los proyectos de normas que afecten a la profesión, y colaborar con la Administración Pública mediante la realización de estudios, emisión de informes, etc.

f) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.

g) Intervenir, como mediador y con procedimientos de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados o de éstos con terceros cuando así lo soliciten de común acuerdo con las partes implicadas.

h) Establecer baremos de honorarios de los colegiados que tendrán carácter meramente orientativo y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre competencia o publicidad, y emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a honorarios profesionales.

i) Visar los trabajos profesionales de los colegiados garantizando el cumplimiento de las normas de calidad. El visado no podrá comprender aquellas condiciones contractuales cuya determinación la legislación vigente deja al libre acuerdo de las partes.

j) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

k) Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos que sean de interés general para los colegiados.

l) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones, y regular y exigir las aportaciones de sus colegiados.

m) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que por su preparación y experiencia profesional pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, ó proponerlos a instancia de la autoridad judicial.

n) Colaborar con las Universidades en la elaboración de los planes de estudio, sin perjuicio del principio de autonomía universitaria.

o) Desarrollar las actividades necesarias para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos titulados.

p) Promover ante las Administraciones Públicas y entidades privadas la actividad profesional de politólogos y sociólogos en todos los ámbitos que pueda ofrecer.

q) La relación y coordinación con otros colegios profesionales y consejos de colegios.

r) Colaborar con otras entidades públicas y privadas en el estudio e investigación de la Sociología, y las Ciencias Políticas y de la Administración.

s) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas, además de por la legislación básica del Estado y por la legislación autonómica, por otras de rango legal o reglamentario; las funciones que le sean delegadas por las Administraciones Públicas o que se deriven de convenios de colaboración con éstas.

t) Y en general, todas las demás funciones necesarias para la defensa de los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

Artículo 5.- Emblema profesional

El emblema profesional de los colegiados, establecido en el artículo 5 de los Estatutos del Colegio Nacional, según la redacción dada en la modificación aprobada por real Decreto 974/1995 de 16 de junio, está constituido en la forma siguiente: Sobre fondo anaranjado, rueda de timón cargada de una antorcha encendida, siendo ambas figuras en oro, todo bajo coronel del mismo metal y contornado de dos ramas de laurel. En una banda, la divisa: «Ciencias Políticas y Sociología»

La denominación «Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia» acompañada del emblema profesional descrito anteriormente, constituye el nombre oficial y principal de identidad de esta Corporación Profesional. El Colegio podrá acompañar el nombre oficial y principal de otros signos establecidos que le identifiquen suficientemente y que actuarán como marca distintiva secundaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

Adquisición y Pérdida de la condición de colegiado

Artículo 6.- Obligatoriedad de Colegiación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 6/1999 de 4 de noviembre de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de sociólogo y politólogo, en el ámbito territorial de la Región de Murcia la incorporación al Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia.

No será preciso este requisito cuando se acredite ser miembro del colegio profesional de Ciencias Políticas y Sociología de otra Comunidad Autónoma, siempre que sea el domicilio único o principal, según los términos establecidos en el artículo 6.3 de la mencionada Ley 6/1999.

Así mismo quedan exceptuados de la obligatoriedad de colegiación los profesionales titulados, vinculados con alguna de las Administraciones Públicas en la Región de Murcia, mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral, cuando el destinatario inmediato de las actividades profesionales sea exclusivamente la Administración, y en los términos establecidos en el artículo 6.4 de la mencionada Ley 6/1999.

Artículo 7.- Requisitos para la incorporación

Para pertenecer al Colegio habrá de acreditarse estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología obtenidos en una Universidad española o extranjera y satisfacer la cuota de ingreso al Colegio.

Artículo 8.- Resolución de la petición

La Junta de Gobierno resolverá la petición de incorporación después de practicar las diligencias y recibir los informes que, en su caso, estime oportunos, aprobando o denegando las solicitudes, dentro del plazo de tres meses desde la petición.

Artículo 9.- Causas de denegación

La colegiación sólo podrá ser denegada en los siguientes casos:

a) Por carecer de la titulación requerida.

b) Por no abonar las cuotas colegiales correspondientes.

c) Por haberse dictado sentencia firme contra el interesado, que le condene a inhabilitación para e ejercicio de la profesión.

El acuerdo denegatorio de colegiación, que habrá de comunicarse al solicitante debidamente razonado, no agota la vía administrativa.

Artículo 10.- Recursos

Las decisiones de denegación o de suspensión deberán ser fundamentadas y notificadas al interesado en su texto íntegro.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Asamblea General la cual resolverá el recurso en la siguiente reunión ordinaria que de la Asamblea se celebre, estando la Junta de Gobierno obligada a incluir en la convocatoria los recursos ordinarios presentados.

Contra el acuerdo denegatorio definitivo podrá recurrirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11.- Pérdida de colegiación

Los colegiados perderán esta condición:

a) A petición propia comunicada por escrito. Sin embargo, cuando estuviesen sometidos a actuaciones disciplinarias no podrán perder dicha condición de colegiados por su voluntad. Tampoco en el supuesto de que ejerzan la profesión de facto, si antes no han cesado en el ejercicio de la misma.

b) Por no satisfacer las cuotas reglamentarias, durante un plazo superior a dos meses y previos audiencia y requerimientos fehacientes de pago efectuados por el Colegio en el que se establecerá un término de prórroga de otro mes.

c) Por haber sido condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación. Igualmente dejará de tener la condición de colegiado el que haya sido condenado a pérdida de los derechos civiles.

d) Como sanción disciplinaria, por incumplimiento grave de sus deberes de colegiado, a tenor de lo dispuesto en el Capítulo Octavo de estos Estatutos.

Artículo 12.- Reincorporación al Colegio

La reincorporación al Colegio se regirá por las mismas normas de la incorporación, debiendo acreditar el solicitante, en su caso, el cumplimiento de la pena o sanción cuando haya sido éste el motivo de su baja.

Cuando el motivo haya sido el impago de las cuotas o aportaciones, el solicitante habrá de satisfacer la deuda pendiente más sus intereses legales desde la fecha del requerimiento

CAPÍTULO TERCERO

De los Derechos y Deberes de los Colegiados

Artículo 13.- De la Igualdad

Todos los colegiados tienen iguales derechos y deberes.

Artículo 14.- Del cumplimiento de los Acuerdos

Todo colegiado debe cumplir los acuerdos y determinaciones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno en materia de su competencia, sin perjuicio de los recursos que tenga derecho a formular, previstos en el artículo 47.

Artículo 15.- Deberes de los colegiados

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Conocer y cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos y sus normas complementarias.

b) Desenvolverse de acuerdo a la ética profesional.

c) Asistir personalmente a las Asambleas Generales y participar en las elecciones, salvo en los supuestos previstos en el artículo 46 de los presentes Estatutos.

d) Comparecer ante la Junta de Gobierno cuando fueran requeridos, salvo en casos de imposibilidad justificada.

e) Presentar en los plazos reglamentarios las declaraciones juradas, contratos y demás documentos que establezcan las Leyes y disposiciones estatutarias o reglamentarias.

f) Cooperar con la Junta de Gobierno facilitando información, sugerencias e iniciativas que le sean requeridas en aquellos asuntos de interés colegial y de orden profesional que puedan repercutir en beneficio del Colegio, sus miembros y de la profesión.

g) Cumplir los cargos para los que fueron elegidos como miembros de la Junta de Gobierno y aquellas otras misiones especiales que se les encomienden por ésta.

h) No perjudicar los derechos profesionales de otros colegiados.

i) Abonar puntualmente las cuotas y tasas que procedan.

j) Comunicar al Colegio, dentro del plazo de un mes, los cambios de residencia o domicilio.

Artículo 16.- Derechos de los colegiados

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) De ser asistido, asesorado y defendido por el Colegio, ante las autoridades, entidades o particulares, de acuerdo con los medios de que disponga éste, en las condiciones que reglamentariamente se fijen y en cuantas cuestiones se susciten con motivo del ejercicio profesional.

b) De representación y de apoyo de la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y negociaciones que puedan surgir con motivo de diferencias ocasionadas en la situación profesional.

c) De participar como elector y como elegible, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial.

d) De ser informado y participar con voz y voto en las Asambleas Generales, Comisiones o Secciones especiales.

e) De la posibilidad de emisión del voto por correo.

f) De utilización de cuantos servicios y medios establezca el Colegio así como de asistencia a cuantos actos de carácter general se organicen.

g) De información sobre la actuación profesional y social del Colegio a través de boletines, publicaciones, guías, etc.

h) De integrarse en las instituciones de previsión que se establezcan, en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

i) De presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, petición y queja. De dirigir interpelaciones a la misma.

j) De ejercitar el voto de censura.

k) De preferencia para optar a las plazas administrativas en las oficinas del Colegio.

l) De participar en la labor cultural, informativa y de relaciones públicas y humanas, y en el disfrute de las facultades y prerrogativas del Colegio que le sean reconocidas en los presentes Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior y de libre ejercicio profesional.

m) De crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno.

CAPÍTULO CUARTO

De los órganos de Gobierno. La Asamblea General

Artículo 17.- Denominación

Los órganos de representación, gobierno y administración de la Corporación serán:

1º La Asamblea General.

2º La Junta de Gobierno.

Artículo 18.- Naturaleza y composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Corporación; estará constituida por todos los colegiados al corriente de sus obligaciones económicas y en posesión de sus derechos colegiales quienes podrán asistir a la misma con voz y con voto. Los acuerdos se adoptarán por el principio mayoritario, según se establece en los presentes Estatutos. La Asamblea General podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias

Los colegiados que no puedan asistir a la Asamblea General podrán hacerse representar por otros colegiados concurrentes, para los asuntos indicados en el orden del día, mediante autorización expresa para la Asamblea en cuestión, indicando nombre, apellidos y número de colegiación del representado y el representante, debidamente datada y firmada. En cualquier caso, los colegiados asistentes no podrán ostentar más de cinco representaciones.

Artículo 19.- Reuniones ordinarias

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria en los meses de Junio y Diciembre, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

1.- La del mes de Junio:

a) Informe de la gestión sobre las actividades realizadas durante los seis meses anteriores y programa de trabajo para los seis meses siguientes.

b) Informe sobre las diversas Comisiones de Trabajo.

c) Elección de los cargos de la Junta de Gobierno que hubieran quedado vacantes.

2.- La del mes de Diciembre:

a) Todos los temas enumerados en el apartado 1.

b) Discusión de la Cuenta General de gastos e ingresos y del presupuesto para el ejercicio siguiente.

c) Elección de dos Censores de Cuentas, quienes no podrán ser miembros de la Junta de Gobierno y cuyas funciones se especifican en el artículo 28

d) Elección de la Junta de Gobierno, si procede.

Artículo 20.- Reuniones extraordinarias

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario:

a) A iniciativa de la propia Junta de Gobierno.

b) A petición del diez por ciento de los colegiados en pleno ejercicio de sus derechos, con expresión de las causas y asuntos concretos que hayan de tratarse.

Artículo 21.- Convocatorias

Las citaciones para la Asamblea General se harán siempre por circular, en la que constará el orden del día a tratar y el carácter ordinario o extraordinario de la reunión. Serán firmadas por el Secretario y expresarán claramente el lugar de reunión, el día y la hora. Se enviarán al domicilio de los colegiados con antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, salvo que en dicha reunión deban celebrarse elecciones, en cuyo caso el plazo será de un mes.

Artículo 22.- Funcionamiento, votación y adopción de acuerdos

1. La Asamblea se celebrará en el lugar y fechas indicados en la convocatoria y cualquiera que sea el número de colegiados asistentes a la misma.

2. La mesa estará formada por los miembros de la Junta de Gobierno. La presidirá el Decano o sustituto, que dirigirá y moderará los debates. Actuará como Secretario el de la Junta o quien le sustituyese, que levantará acta de cada reunión con el consentimiento del Decano.

3. Las votaciones se efectuarán a mano alzada o de forma secreta, dependiendo del número de asistentes a la reunión y de la relevancia del asunto tratado.

4. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos por los presentes y los representantes, salvo en el caso de plantearse una prestación económica extraordinaria, reforma de los Estatutos o un voto de censura a la Junta de Gobierno, en que se precisará una mayoría cualificada de dos tercios.

5. Si la Junta de Gobierno entendiere que el acuerdo es contrario a las leyes o a lo dispuesto en los presentes Estatutos, suspenderá su ejecución y lo someterá de nuevo a la Asamblea General, la cual será convocada dentro de los veinte días siguientes.

6. Si se confirmase el acuerdo, el acta deberá ser inexcusablemente firmada por todos los asistentes y en ella se hará constar nominativamente el voto emitido por cada uno.

Artículo 23.- Competencias de la Asamblea General

Serán competencias de la Asamblea General:

a) Aprobar, si procede, el acta de la reunión anterior.

b) Conocer, discutir y aprobar, en su caso, el balance económico del último ejercicio y el presupuesto elaborado para el ejercicio siguiente.

c) Aprobar las normas generales que deben seguirse en materias de competencia colegial.

d) Examinar y aprobar, o censurar, las actividades y acuerdos tomados por la Junta de Gobierno, sin que ello suponga una moción de censura para la gestión total de la Junta.

e) Acordar el devengo de prestaciones extraordinarias.

f) Elegir los cargos vacantes de la Junta de Gobierno.

g) Aprobar las concesiones de Colegiado de Honor a propuesta de la Junta de Gobierno.

h) Aprobar la composición de la Junta de Garantías a propuesta de la Junta de Gobierno

i) Examinar la actuación global de la Junta de Gobierno y presentar una moción de censura contra la misma, de acuerdo con los requisitos exigidos en estos Estatutos.

j) Aprobar y reformar los Estatutos del Colegio.

k) Aprobar y reformar el Código Deontológico y el Reglamento de Régimen Interior.

l) Deliberar y acordar sobre todas las demás cuestiones que a su competencia someta la Junta de Gobierno o atribuyan los presentes Estatutos.

m) Interpretar los presentes Estatutos.

n) Ratificar la constitución de Delegaciones Territoriales del Colegio.

CAPÍTULO QUINTO
La Junta de Gobierno

Artículo 24.- Naturaleza y Composición de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno es el órgano permanente del Colegio representa a la Asamblea General, está encargada

de la ejecución de los acuerdos, asume colegiadamente la dirección y administración del Colegio Profesional con las prerrogativas que le conceden los presentes Estatutos.

La Junta de Gobierno estará compuesta por un máximo de ocho miembros:

- Un decano.
- Un vicedecano.
- Un secretario.
- Un tesorero.
- Dos vocales politólogos.
- Dos vocales sociólogos.

El mínimo de miembros que compongan la Junta de Gobierno será de cuatro, que deberán cubrir los cargos de decano, vicedecano, secretario, y tesorero.

Artículo 25.- Funciones del Decano

Al Decano corresponde:

a) Ostentar la representación oficial de la Junta de Gobierno y del Colegio en todas las relaciones con los poderes públicos, Entidades, Corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden.

b) Ejercer las funciones de vigilancia y control que los Estatutos le reservan.

c) Convocar, presidir y fijar el orden del día de las Juntas de Gobierno y Asambleas Generales, teniendo en cuenta las propuestas de los miembros de la Junta o de las Comisiones o Ponencias a que asista, dirigiendo las discusiones.

d) Expedir los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio.

e) Impulsar la actividad del Colegio y de sus órganos rectores, ordenando la distribución del trabajo entre los distintos vocales ejecutivos y asumiendo por sí mismo la función de coordinar los diversos aspectos de la actuación profesional.

f) Delegar en los vocales correspondientes las facultades de su competencia que estime oportunas.

Artículo 26.- Funciones del Vicedecano

Al Vicedecano corresponde:

a) Sustituir al Decano en caso de enfermedad, ausencia, imposibilidad o vacante, y llevar a cabo todas aquellas funciones que, dentro del orden colegial, delegue en él el Decano.

b) Coordinar las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales del Colegio.

Artículo 27.- Funciones del Secretario

Corresponde al Secretario:

a) Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones, remitiéndolas al Decano o Vocal competente en cada caso.

b) Llevar los libros de actas, tramitar los carnés de identificación profesional, dar validez con su firma y el visto bueno del Decano, en su caso, a los acuerdos y certificaciones; custodiar los sellos, libros y demás documentaciones burocráticas del Colegio.

c) Dirigir las oficinas y actuar como Jefe de personal haciendo cumplir las normas señaladas en el Reglamento de Régimen Interior y distribuyendo el trabajo burocrático.

d) Coordinar cuanto se refiera a las relaciones del personal colegiado con la Corporación.

Artículo 28.- Funciones del Tesorero

Al Tesorero corresponde:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

b) Pagar los libramientos que expida el Decano, previa toma de razón por el Interventor.

c) Formular mensualmente la cuenta de ingresos y gastos del mes anterior y anualmente la del ejercicio económico vencido.

d) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General.

e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes conjuntamente con el Decano y/o Vicedecano.

f) Llevar inventario numérico de los bienes del Colegio.

g) Facilitar la labor de los Censores de Cuentas, los cuales serán elegidos en la Asamblea General de diciembre por un año, siendo estos cargos incompatibles con el de miembro de la Junta de Gobierno

La misión de los Censores de Cuentas consistirá en:

Examinar, con la debida anticipación, las cuentas del ejercicio liquidado, los justificantes de ingresos y gastos, órdenes de pago correspondientes y, en su caso, los acuerdos determinantes de los mismos, a fin de que sean sometidos a la Asamblea General de diciembre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2. b).

Artículo 29.- Funciones de los Vocales Politólogos y Sociólogos

A los vocales politólogos y sociólogos corresponden todas aquellas funciones que la Junta de Gobierno les encomiende.

Artículo 30.- Provisión de cargos, desempeño y vacantes

1. Los miembros que constituyan la Junta de Gobierno serán elegidos por la Asamblea General en su reunión ordinaria de diciembre, para un período de tres años, por votación directa, secreta y por mayoría simple de votos, en la que deberán y podrán participar todos los colegiados que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas y en el pleno ejercicio de sus derechos corporativos.

2. El desempeño de un cargo en la Junta de Gobierno será gratuito, sin perjuicio del derecho a percibir indemnización por los gastos que origine el ejercicio de dicho cargo.

3. Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno podrán ser cubiertas con carácter provisional por otro miembro de la Junta hasta la siguiente Asamblea General, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos. Si quedasen vacantes, simultáneamente, más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno antes de finalizar el período estatutario, se convocarán elecciones por medio de Asamblea Extraordinaria para cubrir las vacantes.

Artículo 31.- Misión de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno asumirá la plena administración del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia.

Son facultades de la Junta de Gobierno:

a) Agrupar a los titulados en Ciencias Políticas y Sociología para el desarrollo de su ejercicio profesional, fomentando la participación de todos los colegiados en las Comisiones de Trabajo y órganos de gobierno.

b) Velar por el prestigio de la profesión y la defensa de sus derechos con arreglo a las leyes.

c) Representar los intereses profesionales cerca de los poderes públicos, elevando a éstos cuantas mociones estime pertinentes sobre las materias propias de la competencia del Colegio.

d) Prestar asesoramiento a los organismos oficiales, entidades públicas, privadas y colegios que lo soliciten, emitiendo los informes y dictámenes oportunos.

e) Estimular los fines corporativos, los cursos de perfeccionamiento, cursos de especialización, sin perjuicio de la contribución a otras actividades sociales y culturales.

f) Proponer, con arreglo a los presentes Estatutos y Reglamentos correspondientes, la reglamentación de incorporaciones y bajas en el Colegio y las normas de desarrollo del libre ejercicio profesional de los colegiados.

g) Recompensar a los colegiados que sobresalgan en las actividades profesionales e imponer correcciones disciplinarias a aquellos que comentan actos contrarios a la ética profesional o incumplan sus deberes colegiales.

h) Conceder premios y distinciones.

i) Realizar los fines de interés social, que en su día se establezcan.

j) Recaudar las cuotas, tasas u otras prestaciones extraordinarias en la cuantía, amplitud y modalidad que permitan los presentes Estatutos.

k) Dirigir las Comisiones.

l) Promover en la sociedad la imagen profesional del Colegio.

Artículo 32.- Atribuciones de la Junta de Gobierno

Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

1.-Con relación a los colegiados:

a) Resolver sobre la admisión de los doctores y licenciados que deseen incorporarse al Colegio.

b) Instruir los expedientes disciplinarios que se tramiten.

c) Repartir equitativamente los cargos entre los colegiados, fijando las cuotas y otros gravámenes que procedan.

d) Facilitar a los Juzgados y Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que vayan a intervenir como peritos en asuntos judiciales sobre materias propias de la competencia profesional, según lo que establezca el Estatuto de la profesión.

e) Escuchar a los colegiados en sus reclamaciones, asesorarles en las que formulen contra los particulares y corporaciones públicas y representarles si fuera conveniente.

f) Velar por la independencia, amplitud y libertad necesaria para que los colegiados puedan cumplir fielmente con sus deberes profesionales y que se guarde toda clase de consideraciones a la profesión.

g) Velar porque los colegiados observen las reglas de ética profesional en relación con sus compañeros y clientes, así como que en el desempeño de su función desplieguen competencia profesional.

h) Impedir el ejercicio de la profesión a quienes no cumpliesen los requisitos de orden legal establecidos al efecto en el Estatuto de la profesión y las leyes y perseguir, en su caso, ante los Tribunales de Justicia a los infractores. A estos efectos, los colegiados estarán obligados a dar cuenta a la Junta de Gobierno de los casos de intrusismo.

i) Convocar a la elección de cargos de la Junta de Gobierno y a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una en la forma prevista en el Capítulo IV de estos Estatutos.

j) Comunicar a los colegiados las normas que deben observar en el ejercicio profesional de acuerdo con los Estatutos, el Reglamento correspondiente y las leyes.

k) Nombrar a los representantes del Colegio en los distintos Organismos, Comisiones y Tribunales de exámenes en que sea perceptivo o sea requerida esta representación.

2.- Con relación a los recursos económicos del Colegio:

a) Recaudar y administrar los fondos del Colegio.

b) Elaborar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

c) Proponer a la Asamblea General la inversión de los fondos corporativos.

d) Determinar el personal al servicio del Colegio así como los sueldos y gratificaciones de los mismos.

3.- Con relación a las empresas, centros de enseñanza, academias, ONG's u otras entidades de interés público con o sin ánimo de lucro:

a) Facilitar, a requerimiento de los mismo, relaciones de colegiados que puedan desempeñar plazas de asesores o profesores que presten sus servicios retribuidos en los mismos.

b) Participar en los organismo de control de acceso a la enseñanza, velando por los derechos de los colegiados.

4.- Con relación a otras corporaciones profesionales:

a) Mantener contactos con los demás Colegios y Asociaciones profesionales con el fin de discutir y buscar soluciones a problemas comunes.

b) Estrechar vínculos con las Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, corporaciones e instituciones científicas de interés para la profesión.

5.- Con relación a las Administraciones Públicas:

a) Defender a los colegiados, cuando se estime procedente, en el desempeño de las funciones de la profesión o con motivo de las mismas, siempre que no se trate del ejercicio de funciones públicas.

b) Informar de palabra o por escrito, en el nombre del Colegio, en cuanto proyectos o iniciativas de la Administración Pública lo requieran, ya sea por iniciativa propia o a petición de esta última.

c) Estudiar y proponer a la autoridad competente el Reglamento de libre ejercicio profesional y cualquier otro que estime oportuno.

d) Asesorar a la Administración, siempre que ésta lo requiera, respecto de los planes de estudio de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología y de las enseñanzas de

temas politológicos y sociológicos en todos los grados y niveles docentes.

6.- Con relación a las Entidades Supranacionales:

a) Asumir, en nombre del Colegio, cuando le sea otorgada, la representación oficial de la Región de Murcia en todas las federaciones, asociaciones, congresos y asambleas de Ciencias Políticas y Sociología de carácter supranacional y nombrar a los colegiados que han de ejercer en cada caso la representación.

b) Fomentar los intercambios, viaje de estudios, becas, bolsas de viaje y demás pensiones de ampliación de estudios de las Ciencias Políticas, Administrativas, y Sociología en el extranjero con relación a los colegiados.

Artículo 33.- Reuniones de la Junta de Gobierno y proceso de adopción de acuerdos

La Junta de Gobierno se reunirá obligatoriamente cada dos meses y cuando fuera convocada por el Decano, salvo en periodo de vacaciones, que funcionará un Comité Permanente integrado por tres miembros de la misma, quienes resolverán las cuestiones urgentes o de mero trámite.

Para dar validez a los acuerdos de la Junta de Gobierno será requisito indispensable un quórum, en el momento de asistencia, de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos. En caso de empate, el Decano tendrá voto de calidad.

Artículo 34.- Asistencia a las reuniones

La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno es obligatoria. La falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco espaciadas en el tiempo, conlleva la renuncia al cargo.

CAPÍTULO SEXTO
De las Comisiones de Trabajo

Artículo 35.- Composición y funciones

Con el fin de integrar a la mayor parte de los colegiados en las actividades del Colegio, se crearán Comisiones por áreas específicas de trabajo.

Estas Comisiones estarán coordinadas por un miembro de la Junta o delegado de ésta y cualquier colegiado podrá adscribirse a ellas.

Su número y composición y su competencia se determinarán en cada momento, atendiendo a las necesidades u objetivos susceptibles de estudio o resolución.

Serán funciones de estas Comisiones las que la Junta de Gobierno les encomiende, la cual podrá convocar a cada uno de los responsables, siempre que lo estime conveniente, para tratar temas de su competencia.

La Junta asignará los medios materiales que considere para el desempeño de sus funciones.

Artículo 36.- Conclusiones y propuestas de las Comisiones

Sus conclusiones y propuestas serán trasladadas a la Junta de Gobierno, quien necesariamente deberá estudiarlas en la primera reunión a que sea convocada, informará razonadamente de aquellas que no considere oportunas y, llegando a un acuerdo con la Comisión correspondiente, las ejecutará, ateniéndose en todo caso a lo que establezcan estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO SÉPTIMO
Elecciones

Artículo 37.- Elección de cargos

1. Para poder presentarse como candidato a las elecciones para ser miembro de la Junta de Gobierno, será necesario estar en pleno uso de los derechos civiles y colegiales.

2. La Junta de Gobierno, mediante una circular dirigida a todos los colegiados, les informará de los cargos que deben ser cubiertos y dará un plazo de quince días para la presentación de candidatos a cada uno de los cargos que estén vacantes.

3. Todos los colegiados que reúnen las condiciones antes exigidas podrán presentarse como candidatos siempre que lo hagan dentro del plazo previsto. Transcurrido éste, se efectuará la proclamación de candidatos, indicándose el cargo al que opta cada uno, elaborándose una lista provisional que será fijada en el tablón de anuncios del Colegio y enviada por correo a todos los colegiados en el plazo de tres días hábiles al cierre del período de presentación para que éstos puedan ejercitar el derecho a la impugnación de candidatos. Transcurridos ocho días desde el envío de la lista de candidatos sin haberse recibido ninguna reclamación o no existiendo causa justificada a juicio de la Junta de Gobierno para que prosperen las impugnaciones presentadas, la lista de candidatos será definitiva. Caso de aceptarse alguna modificación deberá ser inmediatamente comunicado el nombre del candidato impugnado a todos los colegiados, estableciéndose la lista definitiva con los restantes.

Artículo 38.- Limitación de mandatos

No se podrán desempeñar cargos de la Junta de Gobierno por más de tres mandatos consecutivos. Al efecto, se computará conjuntamente el tiempo de permanencia en cualquier puesto de la Junta de Gobierno.

Artículo 39.- Votación

1. El día señalado para la votación se constituirá la Junta de Gobierno en función de Mesa electoral, con la asistencia de un interventor por cada candidatura o candidato independiente, en el local que al efecto se anuncie durante seis horas, como mínimo, a fin de que puedan depositar los votos los colegiados, previa identificación, entregando las papeletas al Presidente de Mesa para que, en su presencia, sean introducidas en la urna prevista al efecto.

2. Aquellos colegiados que no puedan depositar su voto personalmente, podrán enviarlo por correo al Decano en sobre cerrado blanco, contenido en otro sobre certificado, en el que conste la fotocopia del carné de colegiado o el D.N.I. En la solapa de este sobre habrán de constar los datos del votante quien habrá de firmar el sobre y pegar la solapa a fin de garantizar la integridad. Los sobres deberán ser recibidos en la Secretaría del Colegio con anterioridad a la finalización del período de votación.

3. En el momento de las votaciones, tras comprobarse por el Secretario el derecho del firmante a tomar parte en la votación, abrirá el sobre exterior y entregará al Decano el interior, quien lo introducirá cerrado en la urna. En el momento de hacerse el escrutinio se abrirán los sobres, anulándose aquellos que contengan más de una papeleta, las papeletas que indiquen más de un nombre de candidato por vacante a cubrir, las que lleven el nombre o la firma del votante y las que contengan nombres o palabras que no corresponden a las personas de los candidatos.

Artículo 40.- Escrutinio y toma de posesión

1. El escrutinio de los votos será realizado públicamente al finalizar el período de votación. Una vez conocidos los resultados del mismo, el Decano comunicará a los candidatos electos el cargo para el que han sido elegidos.

2. En el plazo de ocho días deberán tomar posesión los nuevos miembros, cesando en sus funciones en el mismo acto los anteriores y cursándose comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los resultados registrados y la composición de la Junta elegida.

Artículo 41.- Elección de los órganos de las Juntas Territoriales

Las Delegaciones Territoriales constituidas cuyo volumen alcance un número de colegiados equivalente al cinco por cien del total de la Región de Murcia elegirán sus Juntas de Gobierno por análogo procedimiento y en las mismas condiciones señaladas en este capítulo.

Las citadas Juntas se compondrán, en cuanto a número de miembros, de aquellos que la Delegación Territorial considere necesarios para el eficaz desarrollo de sus actividades, pero en todo caso deberán contar como mínimo de Decano-Presidente, Secretario, Tesorero e Interventor. De su elección se dará cuenta a la Junta del Colegio de la Región de Murcia.

Artículo 42.- Corresponsales en el extranjero

Los miembros colegiados corresponsales en el extranjero serán nombrados por la Junta de Gobierno del Colegio de la Región de Murcia.

CAPÍTULO OCTAVO

Régimen disciplinario

Artículo 43.- Ámbito

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los colegiados, éstos están sujetos a la responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes profesionales, por actos que realicen u omisiones en que incurran en el ejercicio o con motivo de la profesión, así como por cualesquiera otros actos y omisiones que les sean imputables como contrarios al prestigio y competencia profesional, honorabilidad de la persona o colectivo y respecto de los demás compañeros.

Artículo 44.- Órgano Competente

La Junta de Gobierno es el órgano competente para el ejercicio de la facultad disciplinaria.

Artículo 45.- Clases de faltas

Las infracciones que puedan llevar aparejadas sanción disciplinaria se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves:

a) El incumplimiento de lo dispuesto como deberes, o la obstrucción de los derechos contemplados en el capítulo tercero de los presentes Estatutos y las normas complementarias que los desarrollen, cuando tal acción u omisión no constituya, de por sí, falta grave o muy grave.

b) La falta de respeto a sus compañeros, cuando no implique grave ofensa a los mismos.

2. Faltas graves:

a) El incumplimiento de lo dispuesto en las letras d), e) y g) del artículo 15 de los presentes Estatutos.

b) La obstrucción en el ejercicio de los derechos garantizados por el artículo 16 de estos Estatutos.

c) La agresión a sus compañeros y las ofensas inferidas contra ellos que supongan grave ataque a su dignidad personal o profesional.

d) La acumulación en el período de un año de tres faltas leves por las que hubiere sido sancionado.

3. Faltas muy graves:

a) El ser condenado, en sentencia firme, por un hecho estimado en concepto público como infamante o afrentoso.

b) La reiteración, en un período de un año, de dos faltas graves.

Artículo 46.- Sanciones

Las sanciones que pueden imponerse son las siguientes:

1. Sanciones por faltas leves:

Primera. Apercibimiento por oficio.

Segunda. Reprensión privada.

2. Sanciones por faltas graves:

Primera. Reprensión pública.

Segunda. Suspensión de ejercicio profesional hasta un año en la localidad o provincia en que resida el colegiado o en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Sanciones por falta muy grave:

Única. Expulsión del Colegio, la cual es competencia exclusiva de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno. Esta podrá, provisionalmente, suspender como colegiado al inculpado hasta tanto se convoque Asamblea General.

Artículo 47.- Procedimiento sancionador

En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el correspondiente expediente disciplinario, de acuerdo con el procedimiento que se regula en el presente capítulo.

El procedimiento sancionador respetará en todo momento la presunción de inocencia del expedientado.

La potestad sancionadora respecto a los colegiados corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio.

La instrucción del procedimiento, así como la propuesta de resolución del expediente, corresponde al Presidente del Colegio, quién podrá delegar dicha facultad en órgano que pueda crearse a tal fin o en cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 48.- Inicio del procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos colegiales o por denuncia.

2. Con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá la Junta de Gobierno abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

3. Mediante acuerdo motivado la Junta de Gobierno podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

4. Iniciado el procedimiento, se notificarán al interesado los hechos que se le imputen, las infracciones que tales hechos puedan constituir y las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como la identidad del Instructor y Secretario, en su caso, del órgano competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

5. En el plazo de quince días, contados a partir de la notificación, el interesado podrá deducir alegaciones y aportar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

6. Cuando el interesado lo solicite o el instructor lo considere necesario, se acordará la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas se juzguen pertinentes.

Artículo 49.- Acreditación de pruebas

1. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

2. El Instructor solamente podrá rechazar las pruebas propuestas por el interesado cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

3. El Instructor comunicará al interesado, con antelación suficiente, el lugar, fecha y hora en que se practicarán las pruebas, a fin de que pueda asistir debidamente asesorado por técnicos de su elección.

4. El Instructor podrá solicitar cuantos informes juzgue necesarios para la resolución del procedimiento.

5. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactarse por el Instructor la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto todo lo actuado al interesado para que, en trámite de audiencia, que no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La propuesta de resolución, con todo lo actuado, se elevará a la Junta de Gobierno que es el órgano colegial que tiene conferida la potestad sancionadora.

Artículo 50.- Resolución del procedimiento sancionador

1. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente sin que, en la misma, se puedan aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento.

2. El plazo máximo en que debe dictarse y notificarse la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de acuerdo de la Junta de Gobierno de iniciación del procedimiento.

3. El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior, sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, dará lugar a la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones, salvo que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en cuyo caso se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

4. La imposición de sanciones disciplinarias solamente podrá ser adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, por medio de votación secreta y con el consenso de las dos terceras partes de los miembros que la componen.

5. A la sesión en que hayan de tomarse acuerdos sobre la imposición de sanciones disciplinarias están obligados a asistir todos los componentes de la Junta de Gobierno. El que sin causa justificada no concurriese, dejará de pertenecer a la misma, sin que pueda ser de nuevo nombrado hasta transcurridos diez años.

6. La Junta de Gobierno remitirá a la Junta de Garantías del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia testimonio de los acuerdos sancionadores adoptados en los expedientes sobre responsabilidad disciplinaria de los colegiados.

7. La Junta de garantías estará compuesta por tres colegiados propuestos por la Junta de Gobierno y aprobados en Asamblea General

8. Las resoluciones sancionadoras de la Junta de Gobierno serán notificadas a los interesados en el plazo de diez días desde su adopción, y serán susceptibles de recurso corporativo ante la Junta de Garantías de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

9. La prescripción de faltas o de sanciones se atendrá a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 51.- Anotación y cancelación de sanciones

1. Las sanciones disciplinarias que se impongan a los colegiados se anotarán en su expediente.

2. La cancelación de estas anotaciones, una vez transcurrido el plazo de prescripción de las correspondientes sanciones, se producirá de oficio o a instancia del interesado ante el órgano colegial que acordó la sanción.

3. La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el expedientado vuelve a incurrir en falta.

CAPÍTULO NOVENO
Régimen Jurídico de los actos y de su impugnación

Artículo 52.- Los acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno del Colegio y de su Presidente serán

inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo disponga otra cosa, que una disposición establezca lo contrario o se trate de materia disciplinaria.

Artículo 53.- Libros de actas

En el Colegio se llevarán, obligatoriamente, dos libros de actas, donde se transcribirán, separadamente, las correspondientes a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno.

Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario o por quienes les hubieren sustituido en el desempeño de sus funciones.

Artículo 54.- Publicación de los acuerdos

Los acuerdos se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su adopción, debiendo notificarse a los interesados.

Artículo 55.- Recursos a acuerdos de los Órganos de Gobierno

1. Los acuerdos adoptados por la Asamblea General, por la Junta del Gobierno del Colegio y por su Presidente serán susceptibles de recurso corporativo ante la Junta de Garantías, dentro del plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios correspondiente o, en su caso, notificación a los colegiados o personas a quienes afecten.

2. El recurso podrá interponerse ante el órgano colegial que dictó el acto que se impugna o ante la propia Junta de Garantías del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia. Si se hubiera interpuesto ante el órgano colegial que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo a la Junta de Garantías, en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta de Garantías, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender a oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

2. Que el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 57.1, de los presentes Estatutos.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se entenderá desestimado el recurso.

Artículo 56.- Recursos a acuerdos de la Asamblea General

1. Los acuerdos de la Asamblea General serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado con interés legítimo, en la forma y plazos previstos en los presentes Estatutos.

2. La Junta de Gobierno o, en su defecto, cualquiera de sus miembros deberán, en todo caso, formular recurso contra los actos nulos de pleno derecho.

Artículo 57.- Actos nulos de pleno derecho

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en los supuestos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por la razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

CAPÍTULO DÉCIMO
Régimen de Honores, Premios y Distinciones

Artículo 58.- Distinciones honoríficas

El Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia podrá conceder a cualesquiera personas o entidades que por sus especiales circunstancias tengan méritos suficientes para ello, las siguientes distinciones honoríficas:

a) Colegiado de Honor.

b) Colegiado Honorario.

c) Medalla de Oro del Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia.

Artículo 59.- Colegiado de Honor

Para la concesión del título de Colegiado de Honor del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, será necesaria la instrucción de expediente por la Junta de Gobierno, por iniciativa propia o a petición de, al menos, veinticinco colegiados, con información pública del mismo para que cualquier miembro del Colegio pueda formular alegaciones y, tras propuesta de la Junta de Gobierno, aprobación en Asamblea General.

Artículo 60.- Colegiado Honorario y Medalla de Oro

La concesión del título de Colegiado Honorario o Medalla de Oro del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia se

efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado por mayoría de dos tercios de asistentes, que a su vez a su vez supongan la mitad más uno de los componentes de la Junta.

Artículo 61.- Concesiones a personas que hayan desempeñado cargo en la Junta de Gobierno

La concesión del título de Colegiado de Honor u Honorario a personas que hayan desempeñado cargo en la Junta de Gobierno podrá tener la consecuencia, a juicio del Órgano Colegial que adopte el acuerdo, de sustituir la palabra «colegiado» por la del cargo desempeñado en la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Del conocimiento previo de los trabajos. Del visado

Artículo 62.- Procedimiento para el visado

1. Todo colegiado comunicará al Colegio, mediante oficio impreso que se facilitará a este objeto, el hecho de haber recibido el encargo de efectuar un proyecto o trabajo profesional, declarando el mayor número de circunstancias convenidas con la persona o entidad que lo hubiere encargado, siendo función del Reglamento de Régimen Interior del Colegio definirlos.

2. El oficio o comunicación oficial dirigido al Colegio deberá ser suscrito por la persona o entidad que hubiese hecho el encargo y por el profesional o grupo de profesionales que lo fuesen a realizar.

Sin este requisito no se admitirá ningún trabajo profesional para su visado por el Colegio.

Caso de tratarse de una entidad u organismo oficial, bastará remitir copia del acuerdo de la Corporación.

Artículo 63.- Informes periciales

Todos los proyectos, trabajos, dictámenes y documentos periciales formulados por los colegiados tendrán que ser presentados al Colegio en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interior correspondiente. Estos trabajos serán visados y sellados por el Colegio.

El Colegio llevará un registro de los visados efectuados.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Recursos económicos

Artículo 64.- Capacidad patrimonial

El Colegio de la Región de Murcia tendrá plena capacidad patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 65.- Recursos económicos

Los recursos económicos del Colegio serán los siguientes:

a) Las cuotas de incorporación.

b) Las cuotas anuales y extraordinarias.

c) Las tasas y derechos por expedición de documentos, legalización de firma, laudos, dictámenes, etc.

d) Los derechos por expedición de impresos, actas y concesiones de autorización profesional.

e) Los beneficios que le reporten sus ediciones y publicaciones.

f) Los intereses del capital, pensiones y beneficios de toda especie que puedan producir los bienes que constituyan su patrimonio.

g) Los honorarios que correspondan a los informes o dictámenes periciales que se pidan por los Tribunales de Justicia, la Administración u otros organismos y entidades privadas.

h) Subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, Comunidad Autónoma o Corporaciones oficiales o personas jurídicas y naturales.

i) El tanto por ciento sobre los honorarios de los colegiados que, como derechos de visado, devengará el Colegio.

j) Dicho tanto por ciento será fijado en Asamblea General cada año, para el ejercicio siguiente.

k) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio.

Las cuotas de incorporación, las anuales y extraordinarias y los derechos y tasas señaladas en los párrafos anteriores serán determinados por la Junta de Gobierno y aprobados por la Asamblea General.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

Extinción del Colegio

Artículo 66.- Extinción

El Colegio se extinguirá cuando lo acuerde la Asamblea General con voto favorable de los dos tercios de los colegiados asistentes, e inscritos en el mismo.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios del Colegio que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes.

De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuarán de liquidadores los miembros de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO

Interpretación y reforma de los Estatutos

Artículo 67.- Interpretación

La interpretación de estos Estatutos corresponderá a la Asamblea General, que podrá delegar en una Comisión específica su estudio previo y clarificación.

Artículo 68.- Modificación

Por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria podrá proponerse a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las modificaciones de los presentes Estatutos que estime convenientes, los cuales se aprobarán en virtud del acuerdo de la Asamblea General, con el voto favorable de los dos tercios de los colegiados inscritos en el mismo y asistentes a la misma válidamente constituida.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto, al menos, por una tercera parte de los colegiados o por la Junta de Gobierno y será remitido o en su caso puesto de manifiesto en la sede del Colegio a todos los colegiados con una antelación mínima de siete días naturales a la celebración de la Asamblea.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

El Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, para cumplir mejor los fines de interés general de los colegiados, tales como los de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, de cooperación para el desarrollo o de fomento de la investigación, etc., podrá constituir una Fundación de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y siguientes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Segunda

El objetivo y fines de dicha Fundación serán los que consten en sus Estatutos, que serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

El Presidente nato de la Fundación será el Decano-Presidente del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Estos Estatutos entrarán en vigor tras su aprobación por la Asamblea General del Colegio y su registro por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda

La Junta de Gobierno comunicará a la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) El texto de estos Estatutos que, tras comprobarse su legalidad, serán inscritos y publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Las personas que integran la Junta de Gobierno y los cargos que ocupan.

___

Consejería de Sanidad y Consumo

3708 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico de temporada, en la pedanía de La Manga del Mar Menor perteneciente al Municipio de San Javier.

Visto el expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico de temporada, en la pedanía de La Manga del Mar Menor, del Municipio de San Javier, resultan los siguientes,

ANTECEDENTE DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de San Javier solicitó la apertura de un botiquín de farmacia de temporada, para los meses de junio, julio, agosto y septiembre, así como la temporada de Semana Santa, en la Pedanía de La Manga del Mar Menor, en el término municipal de San Javier, acreditando la existencia de un aumento de población estacional que supera el 100/% de población censada y superar en dicho periódo el mínimo establecido de 1.000 personas.

Segundo Existen mas de 3 Km de distancia por la vía de comunicación más corta, con la oficina de farmacia más cercana según la documentación obrante en el expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento.

Tercero.- Figura en el expediente informe favorable del Servicio de Farmacia y Productos Sanitarios sobre la adecuación e idoneidad de los dispositivos sanitarios previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria es competente para dictar la presente Resolución en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto 94/2001, de 28 de diciembre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, establece las funciones que deberá desarrollar el botiquín de farmacia, estableciéndose en el artículo 9 de la citada Orden las condiciones generales de su funcionamiento.

En virtud de lo expuesto

R E S U E L V O

Primero.- Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico de temporada, en el núcleo de población denominado «La Manga del Mar Menor» perteneciente al municipio de San Javier, para los meses de junio, julio, agosto y septiembre y la temporada de Semana Santa, a cuyo efecto se indica como oficina de farmacia más cercana, sin ningún otro botiquín vinculado y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, la oficina de farmacia sita en Galería Comercial Casino, nº 24 de La Manga del Mar Menor, de la que es titular D. Francisco Javier Graullera Marco.

Segundo.- El contenido de esta Resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las tres oficinas de farmacia

más cercanas y con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en plazo de 15 días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa sobre los derechos de vinculación, atendiendo a las condiciones señaladas en esta Resolución y en la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

Tercero.- Se somete a información publica la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la pedanía de La Manga del Mar Menor, del municipio de San Javier.

El citado expediente estará expuesto al publico durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Farmacia y Productos Sanitarios de la Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, sita en Ronda de Levante, 11, Murcia.

Murcia, 3 de abril de 2002.—El Director General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, **Juan Luis Moreno García.**

___

Consejería de Sanidad y Consumo

3709 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en el núcleo de población denominado «San José Artesano» perteneciente al Municipio de Abarán.

Visto el expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la barriada de San José Artesano, del Municipio de Abarán, resultan los siguientes,

ANTECEDENTE DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Abarán solicitó la apertura de un botiquín de farmacia en la barriada de San José Artesano, acreditando la existencia en dicho núcleo de población de 675 habitantes censados.

Segundo.- Existen más de 3 Kms de distancia por la vía de comunicación más corta, con la oficina de farmacia más cercana según la documentación obrante en el expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento.

Tercero.- Figura en el expediente informe favorable del Servicio de Farmacia y Productos Sanitarios sobre la adecuación e idoneidad de los dispositivos sanitarios previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria es competente para dictar la presente Resolución en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en relación con el artículo artículo 6 del Decreto 94/2001, de 28 de diciembre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, establece las funciones que deberá desarrollar el botiquín de farmacia, determinándose en el artículo 9 de la citada Orden las condiciones generales de su funcionamiento.

En virtud de lo expuesto

R E S U E L V O

Primero.- Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en el núcleo de población denominado «San José Artesano», perteneciente al municipio de Jumilla, a cuyo efecto se indica como oficina de farmacia más cercana, sin ningún otro botiquín vinculado y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, la oficina de farmacia sita en Avda. de Cieza, nº 40, de Abarán, de la que son titulares don Jesús Joaquín y doña María Elisa Gómez Abellán.

Segundo.- El contenido de esta Resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las tres oficinas de farmacia más cercanas y con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en plazo de 15 días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa sobre los derechos de vinculación, atendiendo a las condiciones señaladas en esta Resolución y en la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

Tercero.- Se somete a información pública la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la barriada de San José Artesano, del municipio de Abarán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Farmacia y Productos Sanitarios de la Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, sita en Ronda de Levante, 11, Murcia.

Murcia, 3 de abril de 2002.—El Director General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, **Juan Luis Moreno García.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

3717 Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 2 de enero de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

Murcia, 9 de abril de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes

En Madrid, 2 de enero de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado por Real Decreto 827/2000 de fecha 19 de mayo, y en virtud de la competencia atribuida en el art. 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

De otra, la Excma. Sra. Dª. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de la Consejería de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto 13/2002 de fecha 15 de enero, con capacidad para celebrar este acto al amparo de lo dispuesto en el Decreto 58/1999 de 20 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política social y autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio y actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el artículo 149.1.2ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derechos de asilo en virtud de la cual el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha asumido las competencias en materia de gestión de flujos y de integración social de los inmigrantes extranjeros, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados en el marco de la Comisión interministerial de Extranjería.

SEGUNDO: Que en virtud de estas competencias el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 8 de Enero de 2001, aprobó el Programa Global de regulación y coordinación de la Extranjería y la Inmigración en España, como marco de referencia para la Administración General del Estado y propuesta de acción para las Comunidades Autónomas, estableciéndose en dicho Programa, en el apartado de colaboración institucional, que las distintas medidas recogidas en el mismo se llevarán a cabo por la Administración General del Estado o por la Comunidades Autónomas de acuerdo con sus respectivas competencias.

TERCERO: Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, reformada por la 8/2000 de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, los extranjeros gozarán en España, en igualdad de condiciones que los españoles, de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la constitución y en sus leyes de desarrollo, en los términos establecidos en dicha Ley Orgánica, lo cual supone la igualdad en el acceso a los servicios sociales, educativos y sanitarios entre otros.

CUARTO: Que el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva sobre Bienestar y Servicios Sociales.

QUINTO: Que de acuerdo con lo establecimiento en el Titulo I de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas, en el de su actividad y en sus relaciones recíprocas, deberán facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de

sus propias competencias, pudiendo celebrar Convenios de Colaboración entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias. La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, estipula en su disposición adicional decimotercera que los Directores de los organismos públicos podrán celebrar los convenios previstos en el Art. 6 de la mencionada Ley, dentro de las facultades que les otorga la normativa presupuestaria y previo cumplimiento de los trámites establecidos.

SEXTO: Que con base al Real Decreto 140/1997 de 31 de enero, en su Art. 4 el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales tiene competencias en la asistencia, promoción e integración social de los refugiados y desplazados.

Por lo que, sobre la base de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a facilitar la integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, en los programas especificados en el anexo.

SEGUNDA.- Acciones prioritarias.

El Programa de Acogida Básica a Inmigrantes está concebido como instrumento para la prestación de servicios encaminados a la acogida de los inmigrantes en la sociedad española. Se contemplan como acciones prioritarias de dicho programa:

- Garantizar la no-discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales.

- Mejorar las condiciones de alojamiento y facilitar el acceso a una vivienda digna a este colectivo, a través de la creación de asentamientos provisionales, alojamientos de temporada para trabajadores temporeros, centros de acogida a aquellos que por su situación de vulnerabilidad lo precisen y ayudas a la vivienda en régimen de alquiler.

- Prestar los servicios necesarios para facilitar la inserción socio-laboral a través de programas formativos e informativos, desarrollo de técnicas y estratégicas para la búsqueda de empleo, campaña de sensibilización a los empresarios y empleadores, servicios de acompañamiento, servicios específicos para mujeres, guarderías, servicios de asesoramiento jurídico e interpretación y otros.

TERCERA.- Población afectada.

La actividad objeto del presente Convenio va dirigida a la población inmigrante, prioritariamente a los trabajadores temporeros en el sector agrícola y aquellos inmigrantes en situación de vulnerabilidad o con alto riesgo de exclusión social.

CUARTA.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14-1.99), formada por tres representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación del Gobierno en la comunidad autónoma y otros dos correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y tres representantes de la Comunidad Autónoma y otros dos correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y tres representantes de la Comunidad Autónoma. Esta Comisión efectuará el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en aplicación del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

QUINTA: Seguimiento y evaluación.

Se diseñará un sistema de seguimiento y evaluación periódico y los métodos de recogida de información que permitan ajustar las acciones del Plan a las características y necesidades específicas del colectivo objeto de atención. El procedimiento acordado, deberá contemplar la remisión de informes trimestrales de actividad al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, que permanecerá informado de cuantas incidencias y cambios se produzcan, además de contar con datos sobre los servicios y la población atendida.

SEXTA: Justificación económica.

Se establecerá un sistema que permita conocer el destino de los fondos provenientes de la contribución económica de las distintas Administraciones para el desarrollo del Programa, justificándose debidamente las partidas correspondientes a cada Administración mediante certificación emitida por la Dirección General en cada Comunidad Autónoma, indicando los datos de cuantía por concepto de gasto, su aplicación económica, y la existencia, en su caso de remanentes.

SÉPTIMA: Vigencia.

La Duración del presente Convenio de colaboración se establece hasta el 31 de diciembre de 2002.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto, el presente Convenio se prorrogará expresamente por periodos anuales, cada vez que se acuerde en el pertinente Protocolo anual. En este Protocolo se determinarán las prioridades, los programas a realizar y las aportaciones presupuestarias necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.

OCTAVA: Resolución por incumplimiento

En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones esenciales contraídas mediante el presente Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma, ésta deberá reintegrar las cantidades que hubiera recibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

NOVENA: Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—El Director General del INSERSO, **Alberto Galerón de Miguel.**

A NE X O

Por medio del presente Anexo se regula la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de inmigración.

En el presente año de 2002, tanto el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 31.33.459.9, como la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, con cargo a su programa presupuestario 12. 03.313A, destinarán para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS (120.202 €) el IMSERSO y CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS (120.203 €) sumando un total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (240.405 €)

Dichos fondos se distribuirán entre los siguientes programas:

PROGRAMA	INSERSO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL
Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes.	36.061	0	36.061
Red de información, orientación y asesoramiento socio-laboral.	12.020	0	12.020
Red de acogida básica: alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad	72.121	120.203	192.324
TOTAL	**120.202**	**120.203**	**240.405**

1º Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes.

La Comunidad Autónoma se integra en la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes con el fin de disponer de un conocimiento más exacto de la realidad y mejorar por tanto la planificación de las acciones a desarrollar para lograr la integración social del colectivo inmigrante.

La Comunidad Autónoma remitirá al IMSERSO los datos de la Red de Situación de la Integración recabados durante la vigencia del presente convenio en soporte informático y, en su caso, los informes que sobre los mismos se elaboren.

Por su parte, el IMSERSO remitirá a la Comunidad Autónoma la información que elabore, tanto la referente a la Red de Situación de la Integración, como las publicaciones que lleve a efecto en relación con el colectivo inmigrante.

En el desarrollo de la recogida y traspaso de información de la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de Carácter Personal).

2ª. Red de Información, Orientación y Asesoramiento Sociolaboral.

La Red se configura como un conjunto coordinado de puntos de atención para el inmigrante, solicitante de asilo y refugiado, en materia de información, orientación y asesoramiento sociolaboral. Los puntos deben estar distribuidos estratégicamente y responder a las necesidades reales de los colectivos. Dicha distribución se realizará en todo caso en forma ajustada a la red de itinerarios ocupacionales seguidos por el extranjero en nuestro territorio. Se atenderán necesidades especificas de este colectivo con el fin de facilitar su integración en los servicios generalistas dirigidos a toda la población.

Los **objetivos** de la red son, garantizar la no discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales y al empleo, informar y orientar a los inmigrantes sobre sus derechos y deberes, los servicios sociales y recursos a los que tienen acceso, con el fin de facilitar su inserción en la sociedad de acogida, eliminando toda clase de barreras lingüísticas, culturales, sociales y laborales.

Los **destinatarios** de estos programas son los inmigrantes y refugiados en general, dándose preferencia a las personas recién llegadas y especialmente cuando estén en situación de vulnerabilidad con alto riesgo de exclusión social.

Los **programas y actividades** que comprenden este eje son:

- Servicios informativos y formativos para facilitar la inserción sociolaboral: cursos, talleres, técnicas y estrategias para la búsqueda de empleo, mediación con empresarios y empleadores, acompañamiento etc.

- Asesoramiento legal, especialmente en lo que se refiere a la obtención de permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar, nacionalidad etc.

- Servicios de traducción e interpretación.

- Servicio de orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación.

- Enseñanza del idioma.

- Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

- Formación del personal que trabajo en estos puntos.

- Coordinación de la red.

3º Red de acogida básica: alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

La Red se configura como un conjunto coordinado de plazas de alojamiento en centros de acogida para inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Deben estar distribuidas estratégicamente y responder a las necesidades reales de inmigrantes y refugiados. La acogida básica debe ser temporal y la atención integral. Este dispositivo se plantea como complementario de la acogida ocupacional, en cuya gestión y financiación tiene un papel principal los empleadores, de acuerdo con las normas y Convenios vigentes entre los interlocutores sociales concernidos.

Los **objetivos** que persigue este eje son: desarrollar unos servicios permanentes de acogida y atención integral que garanticen a los inmigrantes y refugiados unas condiciones de vida dignas, ofrecer servicios básicos de alojamientos y manutención durante un periodo limitado de tiempo. La finalidad es ayudar al inmigrante a acercarse a la realidad sociolaboral del país, atendiendo a sus necesidades sociales, educativas, formativas y laborales a lo largo de su proceso individual de integración e incorporándole a los sistemas de prestación de servicios básicos territoriales.

Los **destinatarios** de los programas son los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos que tienen dificultad para conseguir su inserción sociolaboral y que necesitan, por tanto, una ayuda social adicional para cubrir sus necesidades básicas y las de las personas a su cargo.

Los **programas y actividades** que comprende este eje son:

- Todos los servicios del eje de la Red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral.

- Alojamiento y manutención.

- Ayudas económicas para transporte, gestiones diversas y dinero de bolsillo.

- Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.

- Coordinación de la red.

La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—El Director General del Inserso, **Alberto Galerón de Miguel.**

DILIGENCIA: El presente Convenio se adecua al modelo tipo informado por los servicios jurídicos del IMSERSO el 12 de mayo de 2000, según informe que obra en poder del Servicio de Relaciones Interterritoriales.

La Jefa del Servicio de Relaciones Interterritoriales.

Consejería de Trabajo y Política Social

3714 Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas (Captación, Elevación, Depuración y Gestión). Expediente 29/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Aguas (Captación, Elevación, Depuración y Gestión), (Código de Convenio número 3000075), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 5-7-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de abril de 2002.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

TABLA SALARIAL AÑO 2002

CONVENIO PROVINCIAL DE MURCIA

GRUPO I PERSONAL TECNICO	SALARIO BASE MENSUAL EUROS	SALARIO BRUTO ANUAL EUROS
Titulado de grado superior con jefatura	1.241,00 €	22.089,80 €
Titulado de grado superior Titulado de grado medio con jefatura de servicio	1.114,49 €	19.837,92 €
Titulados de grado medio Jefes de Servicio	1.018,83 €	18.135,17 €
Topógrafos 1ª delineantes Proyectistas encargados de sección	809,01 €	14.400,38 €
Topógrafos 2ª delineantes Analistas de Laboratorio Inspectores Celadores de Obras	711,63 €	12.667,01 €
Auxiliares técnicos Ayudantes de laboratorio Calcadores	639,40 €	11.381,32 €
GRUPO II **PERSONAL ADMINISTRATIVO**	**SALARIO BASE MENSUAL** **EUROS**	**SALARIO BRUTO ANUAL** **EUROS**
Subgrupo 1º - Administrativos		
Jefe de grupo	1.114,58 €	19.839,52 €
Jefes de sección o negociado	1.018,83 €	18.135,17 €
Jefes de delegación Subjefes de sección o negociado Analistas de aplicación	809,01 €	14.400,38 €
Oficiales 1ª Programadores	779,17 €	13.869,23 €
Oficiales 2ª Operadores de ordenadores	740,06 €	13.173,07 €
Auxiliares administrativos Perforistas Aspirantes	695,30 €	12.376,34 €
Subgrup 2º- Auxiliares de oficina		
Encargados de cobradores Encargados de auxiliares de caja Encargados de lectores Inspectores de suministros Encargados de almacen	696,87 €	12.404,29 €
Cobradores Auxliares de caja Listeros Lectores Almaceneros	695,30 €	12.376,34 €
Telefonistas	653,35 €	11.629,63 €

GRUPO III PERSONAL OBRERO	SALARIO BASE MENSUAL EUROS	SALARIO BRUTO ANUAL EUROS
Capataz Encargado de taller Grupo montador Mecánico electricista	911,55 €	16.225,59 €
Subcapataz	863,07 €	15.362,65 €
Oficial 1ª	779,17 €	13.869,23 €
Oficial 2ª	740,06 €	13.173,07 €
Oficial 3ª	695,30 €	12.376,34 €
Especialistas	667,46 €	11.880,79 €
Peones	639,14 €	11.376,69 €
Aprendices 3 y 4 año		
GRUPO IV **PERSONAL SUBALTERNO**	**SALARIO BASE MENSUAL** **EUROS**	**SALARIO BRUTO ANUAL** **EUROS**
Conserjes	639,40 €	11.381,32 €
Porteros Ordenanzas Guardas - Vigilantes Serenos	603,99 €	10.751,02 €
Personal de limpieza	603,99 €	10.751,02 €

ART. 39 QUEBRANTO MONEDA - 213,11 € brutos anuales
17,76 € brutos mensuales

ART. 40 IMPORTE DIETAS- 15,55 € dieta por almuerzo o cena
32,12 € dieta por habitación y desayuno

ART. 43 DISPONIBILIDAD - 111,33 € mensuales personal de planta
159,84 € mensuales personal de red

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3710 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmº. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3ª, 5ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTIA	INFRACCIÓN
237/01	José Laborda Frutos	34.795.478-C	Murcia	18.07.01	04.03.02	150’25	Art. 26e) L.O.S.C
319/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	26.08.01	28.02.02	300’51	Art 26e) L.O.S.C.
333/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	29.08.01	28.02.02	300’51	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 4 de abril 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

—

Consejería de Presidencia

3711 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN
143/02	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Santiago de la Ribera. San Javier	30.12.01	11.02.02	300'51	Art. 26e) L.O.S.C.
161/02	Félix Marín Ramírez	77.571.187-F	Cehegín	19.12.01	19.02.02	150'25	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 4 de Abril de 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3992 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratacion:

Nº Expediente: II-27/02

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Construccion de la impulsión Norte de Molina de Segura (Murcia)».

Lugar de ejecución: Murcia
Plazo de ejecución: 10 meses.
Tramitación: Ordinario.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

Presupuesto: 3.458.703,80 € (tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos tres euros con ochenta céntimos).

Requisitos específicos del contratista.-

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría f.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta nueva, s/n. Tlfno. 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n 4ª planta, Despacho nº 13, Teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

Otras informaciones: En el presente contrato, la referencia porcentual de 10 unidades establecidas en el art. 109 del Reglamento General de Contratación del Estado, queda reducida a 5 unidades de acuerdo con lo previsto en el R.D. 390/96 de 1 de marzo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia a 19 de abril de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad y Consumo

3704 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso nº 123/01, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Ramón Martínez Ros, en representación de Comercial de Alimentación Devia, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Duque, 34, de Cartagena, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se ha dispuesto DESESTIMAR el recurso administrativo nº 123/01, interpuesto por el mismo contra Resolución de la Dirección General de Consumo del expediente sancionador nº 6P01SA0158, de fecha 11.05.01, por la que se imponía una sanción de 250.000 ptas. (1.502'53 €, en materia de consumo, confirmando la misma en todos sus extremos, por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso contencioso-administrativo, deberá proceder al pago de la sanción en el plazo establecido en el art. 20 del R.D. 1680/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para lo que le será remitida la correspondiente liquidación por correo certificado.

Murcia a 4 de abril de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

3705 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero que resuelve un recurso interpuesto en relación con el expte. A-259/95, de apertura de oficina de farmacia.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Antonio Sedano Lara, cuyo último domicilio conocido es C/ Corregidor Diego de Valderrábano, 3, 1º F, de Madrid, que ha sido dictada Orden por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo por la que se ESTIMA el recurso administrativo interpuesto por el interesado, revocando el acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos, de 22 de diciembre de 1998, que acordaba la paralización del expediente de apertura de farmacia A-259/95, instado en el municipio de Cartagena.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vitente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 4 de abril de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

3706 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso n.º 182/01, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a Catalana Occidente, S.A., cuyo último domicilio conocido es C/ Lorca, n.º 2, de Murcia, que: habiendo sido interpuesto por esa mercantil el pertinente Recurso de Alzada, que con el n.º 182/01, se tramita en el Servicio Jurídico de esta Consejería, frente a la Resolución sancionadora de la Dirección General de Consumo de fecha 22.8.01, recaída en el expediente administrativo n.º 6P01SA0236, y encontrándose pendiente de su resolución, se les informa que deviene necesario para su resolución, la subsanación de los siguientes defectos:

El escrito de interposición del recurso viene encabezado y firmado por D. Antonio Luis Álvarez Fernández, Director de la Sucursal.

Conforme a la Escritura de Poder para pleitear, el citado Director de la Sucursal y persona firmante del recurso, carece de Legitimación Procesal para interponer el mismo, habida cuenta que conforme a la citada Escritura de Poder para Pleitos, la Legitimación Procesal para su interposición corresponde al Letrado D. Francisco Javier Pato Acosta.

Vistos los arts. 32.4 y 71 de la Ley 30/92 LRJPAC, se le informa de que se tiene por efectuado en tiempo, pero no en forma, el trámite de interposición del recurso y deberá, en el plazo improrrogable de 10 días que determina tanto el art. 32.4 de la Ley 30/92 como el art. 71 del mismo Cuerpo Legal, proceder a la subsanación de la deficiencia procesal señalada, remitiendo en el referido plazo la pertinente indicación de quien sea la persona que les representa, la cual deberá comparecer con el oportuno poder de Representación Procesal. De no proceder a lo requerido, se tendrá a la mercantil recurrente por desistida del Recurso, deviniendo firme a todos los efectos la Resolución recurrida.

Murcia a 4 de abril de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

3707 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso n.º 110/01, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Pedro Ruiz-Santaquiteria Serrano, en representación de Carrefour, S.A., cuyo último domicilio conocido es Av. Lope de Vega, s/n, de Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se ha dispuesto estimar el recurso administrativo n.º 110/01, interpuesto por el mismo contra Resolución de la Dirección General de Consumo del expediente sancionador n.º 6P01SA0124, de fecha 26.04.01, declarando la caducidad de lo actuado y decretando el archivo de las actuaciones por ser conforme a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 4 de abril de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3978 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 15/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Plan de Comunicación y Difusión de las Jornadas y Demostraciones ciudadanas SICARM 2002 «La Sociedad de la Información en la Región de Murcia».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo máximo de ejecución o entrega: 15 de mayo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 49.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Lugar: En la Sección de Contratación de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, C/ San Cristóbal, 6, 2ª planta, Tfno: (968) 36 60 92. Fax: (968) 36 61 06.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Plazo de presentación: 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, sito en C/ San Cristóbal, nº 6, 30001-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, nº 6.

c) Localidad y código postal: Murcia-30001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que aquél coincida en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 11,30 horas.

10. Gastos de anuncios. Los gastos de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

El Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares podrá consultarse a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia a 16 de abril de 2002.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3718 Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificacion a «basalto informes técnicos, S.L.», sito en calle Sacristía de San Miguel, 2, 1.º izda., de Murcia, en el área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (st).

Mediante el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Posteriormente, mediante Orden de 15 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» n.º 50, de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

Por último la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La empresa «BASALTO INFORMES TÉCNICOS, S.L.», presentó solicitud de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, acompañada de documentación correspondiente para el área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST).

SEGUNDO: Fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

TERCERO: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones técnicas requeridas.

CUARTO: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

SEGUNDO: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

TERCERO: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Orden de 15 de febrero de 1990, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «BASALTO INFORMES TÉCNICOS, S.L.», sito en calle Sacristía de San Miguel, 2, 1.º Izda., de Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, en el área siguiente:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST).

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 3 de abril de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

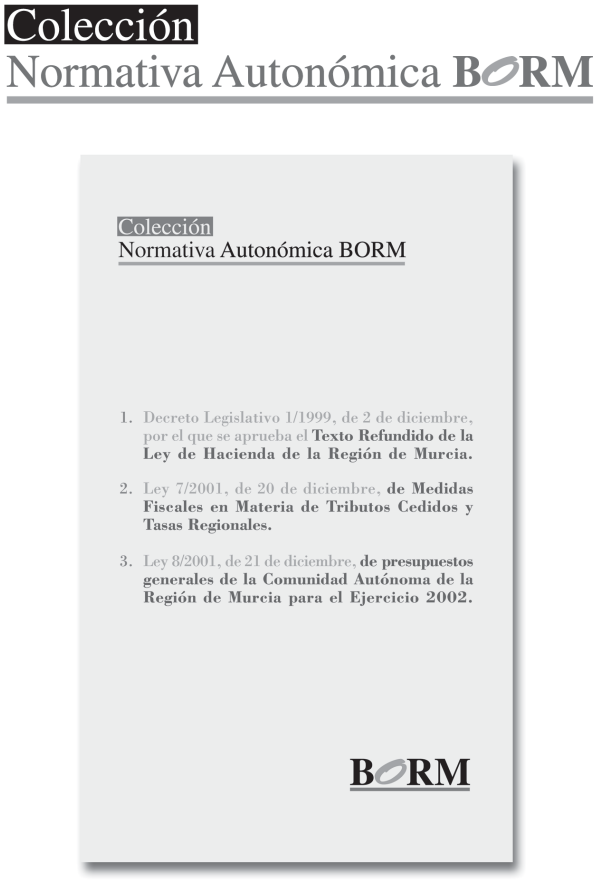

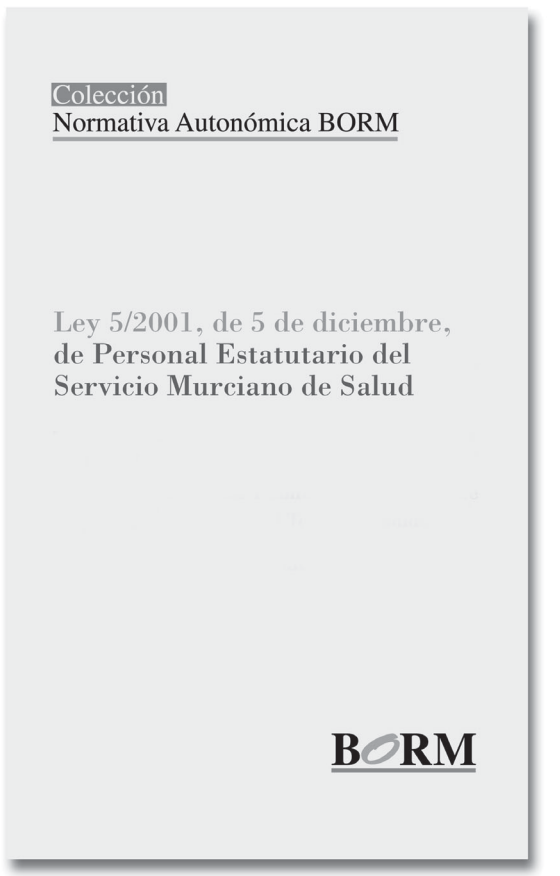

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Quinta. Cartagena

3742 Recurso de apelación 76/2001.

N.I.G.: 30030 1 0500286/2002.
Rollo: Recurso de apelación 76/2001.
Proc. origen: menor cuantía 155/1995.
Órgano procedencia: Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.
De Intertime Holiday España, S.L.
Procurador: José Antonio Zamora Conesa.
Contra: Gerhard y Cristel Ottemeier-Promociones La Manga, S.L.
Procurador: Gregorio Farinós Martí, rebeldía.

En Cartagena a veinticinco de febrero de dos mil dos.

En rollo de apelación civil número 76/2001, dimanante de autos de menor cuantía número 155/1995 del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, siendo parte apelante Intertime Holiday, S.L., representada por el Procurador don José Antonio Zamora Conesa, y parte apelada Gerhard y Cristel Ottemeier, representados por el Procurador don Gregorio Farinós Martí y Promociones La Manga, S.L., en rebeldía se ha dictado sentencia, cuya fecha, encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia Ilmos. señores Presidente don José Manuel Nicolás Manzanares y Magistrados: Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas y doña Julia Fresneda Andrés, Cartagena, a 21 de diciembre de 2001.-La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Murcia con sede en Cartagena, integrada por los Ilmos. señores expresados, han visto los autos de menor cuantía número 155/95 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, de los que conoce en grado de apelación, en virtud del recurso entablado por la parte demandante Intertime Holiday España, S.L., representada en esta alzada por el Procurador don José Antonio Zamora Conesa y asistido de la Letrada señora Martín de Oliva, habiendo comparecido como parte apelada los actores Gerhard Ottemeier y Cristel Ottemeier, representados por el Procurador don Gregorio Farinós Martí y asistidos de la Letrada doña Valentina Dayer Giménez, encontrándose en rebeldía de la primera instancia y sin personarse en esta alzada el codemandado Promociones La Manga, S.L.

FALLAMOS: Desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de Intertime Holiday España, S.L., contra la sentencia dictada el día 10 de mayo de 2000, por el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Cartagena en los autos de menor cuantía número 155/95, de los que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma con imposición de las costas de esta alzada al apelante.

Notifíquese la presente resolución a las partes conforme a lo establecido en el artículo 248-4 de la LOPJ y, en su momento, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, de los que servirá acusar recibo, acompañados de certificación literal de la presente resolución a los oportunos efectos de ejecución de lo acordado, uniéndose al rollo de apelación.

Así por esta nuestra sentencia definitiva que, fallando en grado de apelación, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al apelado en rebeldía Promociones La Manga, S.L., expido y firmo el presente.

En Cartagena, 25 de febrero de 2002.—El Secretario.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

3748 Ejecución número 161/2000.

N.I.G.: 30016 4 0200356/2000.
Número autos: Dem 302/2001.
Número ejecución: 161/2001.
Materia: Ordinario.
Demandado: Seguridad A.Ñ.J., S.L.

DILIGENCIA.- En Cartagena a ocho de abril de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Seguridad A.Ñ.J., S.L. por los medios de constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 161/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Delgado Pascual de Riquelme contra la empresa Seguridad A.Ñ.J., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA del Ilmo. señor Magistrado don José Joaquín Hervás Ortiz.

En Cartagena, 21 de marzo de 2002.

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado en este Juzgado por el que se interpone recurso de reposición contra la providencia de 5 de marzo de 2002 dictada por este Juzgado, únase a los autos de su razón y dése traslado a la parte contraria a fin de que pueda impugnar dicho recurso en el plazo de cinco días si lo estima conveniente a su derecho.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

En fecha ocho de marzo de 2002, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «Que estimo

parcialmente la impugnación de la liquidación de intereses practicada en los presentes autos, efectuada por la Letrada doña María de la Luz Sancho Bueno, en nombre y representación del ejecutante, Carlos Delgado Pascual de Riquelme, en escrito presentado en fecha 21 de diciembre de 2001, contra la liquidación de intereses efectuada por el Secretario Judicial de este Juzgado, en diligencia de fecha 13 de diciembre de 2001, y modifico tal liquidación de intereses en el sentido de que la cantidad total que, en concepto de intereses ejecutorios, debe abonar la empresa ejecutada al ejecutante, asciende a seiscientos cuarenta euros con dos céntimos de euro (640,02 euros).

Se decreta el embargo de las cantidades que pudieran adeudar, la entidad de conservación del Polígono Santa Ana, así como la empresa «Frigoríficos de Túnidos» a la ejecutada hasta cubrir las cantidades de 640,02 euros y 944,40 euros. Asimismo, se decreta el embargo de los vehículos MU-7172-BU y MU-02062-BV.

Líbrense los oficios correspondientes a las empresas antes citadas a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las cantidades citadas. Asimismo, remítase mandamiento al Registro de Bienes Muebles, a fin de que se proceda a la anotación de los embargos trabados sobre los vehículos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Sabina Alcaraz Acosta, en sustitución reglamentaria del Titular del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seguridad A.Ñ.J., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a ocho de abril de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial.

___

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

3741 Autos de divorcio 434/01.

En autos de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Molina de Segura a 27 de febrero de 2002.

Vistos por mí, Dña. Dolores Blázquez Sánchez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Molina de Segura y su partido judicial, los presentes autos de Divorcio 434/01, promovidos por D.ª Josefa Cantero Martínez, representada por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez, y asistida por el Letrado Sr. Pérez Ferre, contra D. Domingo López Miñarro, en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, procede, en nombre de S.M. El Rey y a dictar la presente resolución.

FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio formulada por Dª. Josefa Cantero Martínez, representada por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez, contra D. Domingo López Miñarro, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro el Divorcio del matrimonio celebrado por ambos cónyuges el día 8 de agosto de 1.976 e inscrito en el registro Civil de Alguazas. Como Medidas de dicho divorcio se establecen las siguientes:

- Se atribuye la guarda y custodia de los dos hijos menores de edad del matrimonio a la madre, siendo la patria potestad compartida. En cuanto al régimen de visitas del padre para con los hijos menores que restan, no ha lugar a establecer ninguno de carácter obligatorio, ya que, dada la edad de los menores, 16 y 14 años, puedan éstos decidir libremente el tiempo que quieran disfrutar con el progenitor.

- Se establece como pensión alimenticia a favor de los hijos menores la cantidad de 30.000.-ptas, equivalentes a 180,30.- euros, para cada uno de ellos; cantidad que el esposo deberá ingresar, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que la esposa determine a tal efecto. Dicha cantidad será revisada anualmente, el mes de enero de cada año, de acuerdo con las variaciones experimentadas por el OPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituyere.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Contra esta resolución cabe interponer, en plazo de cinco días, a contar desde su notificación, recurso de apelación, que será tramitado ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Una vez firme la misma, comuníquese de oficio al Encargado del Registro Civil de Alguazas, en el que consta inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio.

Y para que sirva de notificación en forma legal la sentencia dictada, al demandado en rebeldía y en paradero desconocido D. Domingo López Miñarro, expido la presente en Molina de Segura a veintiocho de febrero de dos mil dos.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Uno de Murcia

3745 Juicio ejecutivo 599/1998.

N.I.G.: 30030 1 0101087/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 599/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra don Juan Rojo Gallego, doña Eva María Rojo Nicolás.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 347

En Murcia, 4 de abril de 2002.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 599/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurado, sin profesional asignado, y bajo la dirección del Letrado, sin profesional asignado, y de otra como demandado don Juan Rojo Gallego, Eva María Rojo Nicolás que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Rojo Gallego, Eva María Rojo Nicolás, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de 4.201.866 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Rojo Gallego y Eva María Rojo Nicolás, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 4 de abril de 2002.—El/la Secretario Judicial.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3743 Ejecución hipotecaria 1.068/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0401652/2001.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1.068/2001.
Sobre otras materias.
De Caja de Ahorros de Murcia.
Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra doña María Teresa Hernández Gambín, don Juan Hernández Morales, doña Águeda Gambín Burillo.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 1.068/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por don Juan Tomás Muñoz Sánchez contra María Teresa Hernández Gambín, Juan Hernández Morales, Águeda Gambín Burillo, en reclamación de 31.258,62 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

VIVIENDA, en planta primera en alto o de piso, tipo C, del edificio sito en término de Murcia, que sito en término de Murcia, estudio de detalle de Llano de Brujas. Está distribuida en diferentes dependencias. Tiene una superficie útil de 90 metros cuadrados y una construida de 128,40 metros cuadrados. Linda, mirando desde su frente, que lo tiene, descansillo de escalera: Derecha, entrando, vivienda tipo B de esta misma planta alta, un trastero señalado con el número tres, que tiene una superficie útil de siete metros cuadrados.

Inscripción. Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, libro 133 de la Sección Quinta, folio 77, finca número 15.069, 1.ª

El precio de valor a efectos de subasta es de 30.186,73 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 3 de junio de 2002 a las 13 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida Juan Carlos I, , número 59, edificio Dimóvil, 3.ª planta, conforme a las siguientes

CONDICIONES:

1.ª La finca embargada, ha sido valorada, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 30.186,73 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA número 3087, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquéllos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consigne el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas

pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que o superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por lo que se haya despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10. Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11. En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente. En Murcia, 5 de marzo de 2002.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3744 Ejecución hipotecaria 851/2001.

N.I.G.: 30030 1 0801045/2001.
Ejecución hipotecaria 851/2001.
Sobre ejecución hipotecaria.
De Caja de Ahorros de Murcia.
Procurador: Sin profesional asignado.
Contra doña Rosario Josefa Vázquez Gregorio.
Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 851/2001 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra Rosario Josefa Vázquez Gregorio, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de julio de 2002 a las 11,30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

FINCA NÚMERO DOS.- Vivienda de doble planta, tipo dúplex, señalada con la letra B, situada en término de Murcia, pago de Sangonera la Seca, diputación de El Palmar, en la calle de García Loca, s/n., ocupa una superficie de parcela de noventa y dos metros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicio, con una superficie útil de noventa metros cuadrados y zona de garaje en planta baja de superficie útil protegible de catorce metros y cuarenta decímetros cuadrados, teniendo un pequeño jardín en su frente o porche y una zona de patio descubierto en su parte posterior, ambas plantas se comunican entre sí, por medio de escalera interior, y tiene salida directa a la calle con la que linda por medio de puerta propia e independiente.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, folio 76 del libro 217 de la Sección 11, finca número 16.790, inscripción 3.

Está valorada a efectos de subasta en la cantidad de 30.952,12 euros.

Dado en Murcia, 27 de marzo de 2002.—El/la Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

3746 Juicio de faltas 127/2002-M.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 127/2M por coacciones.

Y siendo desconocido el domicilio de los denunciados Aini Houdri, Houri Qjebbar, Houri Djebbar, Jamal Zitini, Mohame Jilali, Kada Djebbar, Salah Djebbar y Seghier Djebbar, con domicilios últimamente desconocidos, por el presente se les cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de notificarles la sentencia número 251, dictada en fecha 12 de marzo del año dos mil dos, cuyo fallo es el siguiente y literal «Que debo absolver y absuelvo a Aini Houdri, Houri Kjebbar, Houri Ajebbar, Jamal Zitani, Mohamed Jilali, Kada Djebbar, Salh Djebbar y Seguier Djbbar, de la falta de coacciones, declarando las costas devengadas de oficio, haciéndoles saber que caso no comparecer en término de diez días, les pararán el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 12 de marzo de 2002.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

———

De lo Social número Cuatro de Murcia

3747 Demanda 71/2002.

N.I.G.: 30030 4 0000500/2002.
Demanda 71/2002.
Materia: Incapacidad permanente Seguridad Social.
Demandante: Pedro García Mayol.
Demandado: INSS, TGSS y Empresa Josefa Hernández Ros.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 71/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro García Mayol contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Empresa Josefa Hernández Ros, sobre incapacidad permanente, se ha mandado citar a las partes para la celebración del acto de juicio el día 27 de mayo de 2002 a las 10,50 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de La Libertad, número 8, 2.º entresuelo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa Josefa Hernández Ros, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a ocho de mayo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

———

Primera Instancia número Uno de Totana

3740 Juicio ejecutivo número 351/00.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número ejecutivo, a instancia de 351/00, representado por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto; contra José Antonio Paredes Hernández y Carmen Gómez Sánchez, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 482.824 pesetas de principal. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica a los demandados antes citados la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación puedan apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

«FALLO.- Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de don José Antonio Paredes Hernández y doña Carmen Gómez Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 482.824 pesetas importe principal reclamado, más los intereses pactados, y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo, lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Cúmplase al notificar la presente lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, previo testimonio que se llevará de la presente resolución a los autos de su razón, uniéndose la original al libro de sentencia que obra en Secretaría».

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente.

En Totana, 24 de enero de 2002.—El/la Secretario, Pilar Sánchez Yago.

IV. Administración Local

Alcantarilla

3733 Notificación Resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico. Citación por comparecencia.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990, porel que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por RD 320/1994, de 25 de febrero y los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su CITACIÓN mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que EN EL PLAZO DE QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, COMPAREZCAN por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en calle San Sebastián, número 3, bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora del tráfico.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Alcantarilla a 9 de abril de 2002.—El Concejal Delegado de Policía Local.

Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte n.º
Abellan Alcantara Alicia	48430969F	0029453
Abellan Riquelme Antonia	74324749L	0029522
Abellan Ros Jose	74302451P	0029402
Abenza Martinez Francisca	74329083Y	0029082
Agudo Pallares Francisco	02645287B	0028376
Aguera Melul Juan Jose	52828210Q	0005066
Aguilera Perez Francisco	28593037N	0028164
Aguilera Torres Tomas	33864241F	0008000
Aire Acondicionado Mateo SL	B30470108	0024298
Alarcon Ruiz Daniel	48542260R	0025432
Alburquerque Saura Juan	27434743K	0022763
Alcaraz Martinez Maria Concepcion	52829645W	0022053
Alcaraz Moreno Lourdes	48487469L	0025030
Alcolea Garrido Francisco Javier	27464265B	0009147
Almagro Vivo Alfredo	27428787E	0024839
Almela Tudela Santiago	48431599Q	0028212
Alvarez Garcia Raquel	34785341A	0024449
Amador Fernandez Rosa	48422757Y	0009174
Amante Jimenez Juan Jose	48426780G	0024869
Angulo Mogollo Marcos Javier	52962519M	0005418
Angulo Mogollo Marcos Javier	52962519M	0029054
Arenas Londoño Maria Amparo	X3328250N	0007440
Arenas Sicilia Juan Manuel	22474460X	0029511
Armenteros Navarro Juan	22302055J	0009580
Aroca Garcia Maria del Carmen	34786245X	0025430
Asensio Belchi Pedro	52802279Y	0005640
Avimar Cerrajeria Oriolana SA	A0342639	0005973
Ayuso Garcia Alfonso	22297234E	0007820
Aznar Diaz Miguel	74310127W	0009107
Baños Lopez Juan	22440859N	0025757
Ballesta Lopez Ramon	22365651Z	0025146
Ballesta Noguera Ana	74305793S	0023762
Ballester Fernandez Andres	22869892A	0029611
Ballester Molina Francisco Carlos	22445813K	0009659
Ballester Serrano Jose	48425558R	0021768
Balsalobre Gallardo Jose	52827892C	0007896
Balsalobre Guirao Antonio	27468386S	0029335
Baños Barios Alicia	38545956A	0005420
Baños Barios Alicia	38545956A	0029317
Barba Noguera Francisco Jose	34794523P	0005971
Barqueros Cascales Manuel	22445944Z	0029607
Bas Baños Fernando	27433709E	0024171
Becerril Ventero Lucia	10619210H	0024792
Beltran Gomez Bernarda	22431598C	0025226
Benitez Guerrero Maria Isabel	51881417H	0009145
Bernal Gallego Maria del Pilar	34806364G	0009150
Bernal Perez Maria Josefa	52800688W	0024133
Bernal Perez Maria Josefa	52800688W	0025795
Blanco Pedraz Fernando	70853790J	0009103
Bolarin Ramirez Bienvenido	48392477V	0029337
Boussalaa Laid	X2617116S	0029621
Cabrera Navarro Bartolo	74285758J	0029002
Calatrava Aragon Amelia Victoria	52805147E	0001596
Calatrava Aragon Amelia Victoria	52805147E	0028113
Camacho Bernabeu Ramon de la Paz	22471885B	0029124
Cano Lechuga Jesus Antonio	52827751V	0009517
Canovas Jimenez Jose Carlos	48426623P	0007884
Canovas Salar Jose	52802178C	0025651
Carceles Salas Gines	27425562V	0029487
Carrasco Portugues Francisco	22898942G	0009507
Carrasco Robles Antonio Francisco	24276836Z	0007962
Carretero Jareño Juan Manuel	22141611V	0024619
Carrilero Marin Fernando	27450646P	0024022
Carrillo Burruezo Beatriz	52803204B	0029493
Carrillo Martinez Agustin	52829885N	0024781
Carrillo Velasco Jose	22457139P	0028492
Cascales Belmonte Gregorio	27430784H	0025265
Cascales Belmonte Gregorio	27430784H	0025782
Castaño Herrera Jose Antonio	34810615T	0009127
Castaño Ortega Juan Pedro	48433300S	0029018
Castellon Castellon Carmen	22400657Z	0009092
Castellon Jimenez Joaquin	00563788N	0000783
Castellon Riquelme Maria Angeles	22433168A	0000768
Cava Alarcon Gines	74344663S	0007430
Cava Gil Diego	27437242J	0025129
Chacon Rueda Rosalia Amalia	34799791D	0009562
Chaib Mohamed	X3252391F	0029197
Chaouiki Abdellatif	X3185554P	0025180
Charah Kabbour	M070349	0028460
Chekki Hassane	X2210213M	0001569
Chumillas Campillo Raul	48540073E	0024765
Chumillas Campillo Raul	48540073E	0025337
Colmena Carceles Juan Carlos	22464773Y	0028487

Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte n.º
Comercial de Golosinas Gomez SL	B30439301	0024662
Conesa Ceferino Felipe	27456535D	0007885
Conte Jimenez Salvador	52802025M	0029185
Contreras Garcia Maria Africa	52825323G	0005569
Contreras Jimenez Jose Luis	27427881J	0029061
Contreras Muñoz Joaquina	22471588J	0024123
Contreras Muñoz Joaquina	22471588J	0024809
Cordoba Camacho Gregorio	52808059J	0009162
Cortes Torres Diego	23193708W	0024401
Costa Rodriguez Francisco	74301885V	0005244
Costa Romero Gines	74315169F	0015921
Costa Vazquez Daniel	32796443F	0025448
Cremades Hernandez Maria Carmen	52804197S	0005736
Cutillas Manzano Pedro	52807320X	0023479
De Haro Hernandez Josefa	27448323P	0024287
De Haro Hernandez Josefa	27448323P	0025227
De La Torre Rios Sebastian	28075570E	0029612
De La Torre Zabala Manuel	00544824T	0001567
Del Aguila Fernandez Jose Maria	85076502P	0028476
Diaz Abellan Jose Carlos	48421432S	0005614
Diaz Hernandez Maria Angeles	22454715E	0009088
Diaz Torres Aproniano Sergi	45435354G	0005591
Dolera Noguera Manuel	27454345G	0028366
Dura Rodrigo Mercedes	19062913F	0005695
Duran Jimenez Emilio	22423823L	0028078
Egea Fresneda Juan	48543623F	0025427
Egea Jordan Angeles Emilia	27436072Q	0029154
Elosegui de la Peña M Balbanuz	15248980A	0009135
Escayolas Infa SL	B73026650	0025336
Escobar Martinez Joaquin	77502633Q	0025425
Escobar Muñoz Marco Vinicio	X03603131C	0011155
Escobar Muñoz Marco Vinicio	5176467HH	0022067
Escobar Muñoz Marco Vinicio	X36031131	0025486
Escudero Maceda Fernando	10189600W	0028477
Espinosa Cano Purificación	52807625Q	0029045
Euromayson SL	B73031585	0009148
Explotaciones J R SL	B04191797	0025280
Fernandez Asensio Antonio	41403540K	0009506
Fernandez Barqueros Maria Dolores	34814837J	0007449
Fernandez Castellon Antonio	52828584E	0007358
Fernandez Fernandez Santiago	22433273Q	0005536
Fernandez Fernandez Santiago	22433273Q	0024836
Fernandez Fernandez Santiago	22433273Q	0024862
Fernandez Fernandez Santiago	22433273Q	0028383
Fernandez Fernandez Santiago	22433273Q	0029012
Fernandez Garcia Pedro	48546230S	0029225
Fernandez Muñoz Andres	74316304S	0005797
Fernandez Pintor Sonia Maria	36126423R	0023490
Fernandez Pintor Sonia Maria	36126423R	0015924
Fernandez Sanchez Jose Antonio	52828087P	0007373
Fernandez Santiago Jose	52807428A	0017464
Fernandez Serra Maria del Mar	44271425J	0025691
Fernandez Serra Maria del Mar	44271425J	0025702
Ferrer Brotons Daniel Alejandro	21670861P	0009665
Flores Santiago Amalia	21996570Z	0009516
Franco Zambudio Juan A	27428391V	0028256
Frio Muñoz SL	B30300123	0024698
Fuentes Zamora Antonio	27478432X	0025293
Galan Gomez Jose	52671904H	0005074
Galian Barquero Ramon	48445909C	0025668
Galian Jimenez Jose Antonio	34784594S	0029429
Galvez Brocal Maria Mercedes	27468263F	0024046
Gambin Garcia Gines	52825803R	0028379
Gambin Herrero Jose Joaquin	48429441C	0007875
Gamindez Apellaniz David	16561972V	0005509
Garcia Alburquerque Jose Antonio	74249587K	0028348
Garcia Bautista Eduardo	48549016H	0005096
Garcia Bautista Eduardo	48549016H	0005680
Garcia Caballero Jose Antonio	52809617F	0025327
Garcia Caballero Jose Antonio	52809617F	0029101
Garcia Caballero Jose Antonio	52809617F	0005564
Garcia Caballero Jose Antonio	52809617F	0009523
Garcia Castellanos Juan Miguel	26031322Z	0017462
Garcia Chacon Ramon	52804920W	0028207
Garcia Cobo Miguel	26144830V	0028289
Garcia Cortes Pilar	52752437M	0025330
Garcia Egea Francisco	22475014N	0025297
Garcia Espin Maria Josefa	74420890C	0028146
Garcia Fernandez Oscar	48505795Z	0028208
Garcia Hernandez Jesus	22476436P	0028007
Garcia Hernandez Jesus	22476436P	0028209
Garcia Lopez Francisco	22429407Z	0025688
Garcia Lopez Manuel	52800648P	0023761
Garcia Martinez Antonio	52809683G	0024636
Garcia Olivares Angel	27462461R	0021753
Garcia Puche Jose	52825714G	0007398
Garcia Sanchez Luis Bienvenida	52802062L	0028336
Gazquez Garcia Gregorio	48425342S	0005789
Gestido Pousada Javier	52492453J	0009453
Gil Pastor Pedro	77511352H	0029334
Gimenez Martinez Maria Antonia	22450340V	0028119
Giner Garcia Jose	52806680Z	0023492
Gomez de Segura Lopez de Calle Jose Ra	16228899F	0005582
Gomez Fernandez Javier	48544461V	0006045
Gomez Hernandez Julia Maria	34829975V	0005533
Gomez Linares Damián	22478158M	0024447
Gomez Lopez Juan Diego	52807708F	0028091
Gomez Morales Francisco Jose	52827867H	0029581
Gomez Nicolas Fernando Jose	52802743X	0009087
Gonzalez Arroniz Francisco Jose	22471672M	0005707
Gonzalez Canovas Jose	22456059D	0025793
Gonzalez de Jodar Antonio	77278912Q	0025325
Gonzalez Fernandez Francisco	22481326E	0021771
Gonzalez Fernandez Julia	52804061V	0028424
Gonzalez Fernandez Julia	52804061V	0029219
Gonzalez Mirete Antonio Jose	22448613S	0005417
Gonzalez Mirete Antonio Jose	22448613S	0029319
Gonzalez Nicolas Maria	52828396H	0021613
Gonzalez Nicolas Maria	52828396H	0024592
Gonzalez Nicolas Maria	52828396H	0025256
Gonzalez Nicolas Maria	52828396H	0006020
Gonzalez Pujalte Francisco Jesus	48545409E	0023482
Gonzalez Sanchez Rafael	34819059A	0029213
Gonzalvez Martinez Andres	22431250V	0025098
Guardiola Cerda Jose Angel	52806833Y	0028160
Guardiola Herrero Francisco	29038245D	0029556
Guillen Alarcon Catalina	52827619T	0009598
Guirao Garcia Andres Francisco	52805719L	0025487
Guirao Manzano Francisco	22300455T	0009464
Guirao Salmair Isidoro	48492120R	0024050

Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte n.º
Gullon Santa Juan	34792405Y	0005560
Hernandez Aleman Jose	22441567F	0024679
Hernandez Araque Maria Carmen	22458867B	0024850
Hernandez Aullo Vicente	22311908E	0009463
Hernandez Fernandez Jesus	22461756W	0024595
Hernandez Fuentes Juan	22350595T	0028278
Hernandez Macanas Jose Antonio	52800273R	0006029
Hernandez Mellado Lazaro	22451675H	0022756
Hernandez Munuera Juan Jose	48425533E	0009668
Hernandez Pujante Josefa	74263310J	0009076
Hernandez Ruiz Fuensanta	74249288K	0005558
Hernandez Sanchez Jose	52803919J	0024105
Hernandez Sanchez Jose	52803919J	0028008
Hernandez Sandoval Francisco Jose	52800992F	0007971
Herrero Hernandez Felix	27452259B	0022753
Hidalgo Fernandez Salvador	52828979A	0025351
Hidalgo Perez Alberto	48514837V	0029506
Hispano Rusa de Comercio y Transpor	B30424741	0024830
Hortelano Serrano David	48429763C	0007413
Hortelano Serrano David	48429763C	0028247
Illan Serrano Vicente	74149583K	0005579
Iniesta Garcia Antonio	27485748N	0029455
Iniesta Martinez Carolina	48433287W	0028373
Jbeili del Castillo Sharif	48430538J	0000766
Johnson Billy	X2240340W	0025411
Khurram Masood	X1314011K	0028004
Lax Castillo Maria Dolores	34789130C	0029249
Lison Rodriguez Antonia	52801075K	0021731
Liza Liza Peligros	22424276N	0005427
Lopez Alcaraz Francisco	27433633S	0005629
Lopez Andreu Jose Fernando	52804660H	0009928
Lopez Andreu Jose Fernando	52804660H	0025530
Lopez Belmonte Dolores	22429289B	0024102
Lopez Cava David	48426705K	0007923
Lopez Fanes Federico Emilio	77519434G	0022774
Lopez Fernandez Maria	52809412D	0025340
Lopez Fernandez Maria	52809412D	0029533
Lopez Garcia Isidoro	22396964R	0028451
Lopez Garcia Jose Angel	27446465J	0029112
Lopez Garcia Maria Victoria	48433193T	0029282
Lopez Garcia Tomas	22473936S	0009957
Lopez Ibañez Rosa	27252591Y	0009117
Lopez Lopez Concepcion	27433861J	0028434
Lopez Lopez Jose Maria	48542712Q	0024799
Lopez Lopez Maria del Rosario	22396198V	0024428
Lopez Martinez Jose	22329385L	0007404
Lopez Mercader Maria Josefa	52827868L	0029608
Lopez Muñoz Francisco Javier	48540446G	0005553
Lopez Muñoz Juan Francisco	48540447M	0005777
Lopez Muñoz Rosa Maria	27449413V	0007352
Lopez Muñoz Rosa Maria	27449413V	0025491
Lopez Olmedo Ladislao Carmel	52803265A	0028268
Lopez Perez M Encarnacion	52801881E	0009956
Lopez Ramon Jorge	48433273B	0009175
Lopez Sanchez Angel	77510050G	0025438
Lopez Sanchez Angel	77510050G	0028111
Lopez Sanchez Francisco	27487770X	0028380
Lopez Sanchez Juan	22414511E	0025756
Lopez Sevillano Pedro Antonio	X3061103X	0024440
Lopez Sevillano Pedro Antonio	X3061103X	0029090
Lopez Soto Pedro Gines	27444513Q	0025458
Lopez Soto Sergio	48428686R	0007842
Lorente Fernandez Antonia	34786039B	0025542
Lorente Parra Jose	52807986D	0025528
Lorenzo Martin Julio	34801613Z	0009569
Lucas Flores Enrique	48433463V	0007862
Lucas Mateo Francisco Jose	52801355W	0000760
Lucas Mateo Juan Carlos	52808998D	0009557
Luque Llamas Francisco Carlos	77563087A	0021763
Madrid Rubio Domingo	52827844H	0005580
Manferdis SL	B30534275	0009861
Manferdis SL	B30534275	0029363
Manssouri Ahmed	X2785775S	0024618
Manzanares Torres Angel	74309291V	0009110
Manzanera Teruel Francisco	22407992N	0015914
Manzano Bastida Sergio	48499407C	0029301
Manzano Hernandez Maria Angeles	27433288S	0028403
Manzano Parra Juan Ramon	22468865G	0029186
Manzano Teruel Pedro	52802054B	0024873
Mariano Tuercas SL	B73028649	0024884
Marin Almagro Valentin	74302484H	0021435
Marin Fernandez Francisco Javier	48428637K	0029571
Marin Picazo Raquel	48431490E	0009163
Martinez Camacho Antonio	52829269V	0025090
Martinez Carrera Julian	09619707A	0025257
Martinez del Baño Andres	22455408W	0029584
Martinez Escarabajal Isabel	74258810K	0009826
Martinez Fernandez Francisco	22469399D	0007933
Martinez Fernandez Francisco	22469399D	0029392
Martinez Fernandez Manuel	52808885B	0022751
Martinez Ferrando Pascual Andres	48400131N	0025185
Martinez Garcia Juan Antonio	27472652A	0009129
Martinez Gomez Dolores	22446419Y	0015902
Martinez Lopez Juan	27451414V	0025229
Martinez Lopez Miguel Tomas	34799996F	0025334
Martinez Lorente Ignacio	74247348J	0028011
Martinez Marquez Ignacio	74316357E	0025134
Martinez Martinez Carolina	48504880L	0017329
Martinez Martinez Catalina	22339345C	0005898
Martinez Martinez Catalina	22339345C	0028497
Martinez Martinez Jose	22429935J	0023645
Martinez Medina Pedro	48547628X	0029397
Martinez Medina Pedro	48547628X	0029399
Martinez Meseguer Andres	22432628S	0024432
Martinez Moreno Juan Manuel	52803303H	0007910
Martinez Muñoz Carmen	52805254Z	0025381
Martinez Navarro Angel	74281503J	0024117
Martinez Nicolas David	34821027Q	0029023
Martinez Pagan Maria Eulalia	52829642E	0007984
Martinez Pagan Maria Eulalia	52829642E	0025546
Martinez Sanchez Antonio	22354347A	0024826
Martinez Silvente Candido	52803447R	0025131
Martinez Tortosa Daniel	48486143G	0029006
Masoliver Pich Jorge	39028754P	0024647
Matestobar SL	B30497143	0009658
Maya Bermudez Rafael	11832683B	0029115
Mayol Martinez Jose Antonio	52828450A	0029326
Mayor Riquelme Ramon	22478544T	0009138
Mellado Jimenez Juan	48425774X	0007472
Menarguez Florenciano Rafael	22330555Q	0022754

Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte n.º
Menarguez Florenciano Rafael	22330555Q	0006025
Menarguez Valera Rafael	52803646Q	0024609
Menarguez Valera Rafael	52803646Q	0005725
Meroño Martinez Oscar	48431785H	0015916
Mirete Hernandez Valentin	22481628W	0009390
Molina Ibañez Jose Francisco	48546314F	0024403
Molina Ibañez Jose Francisco	48546314F	0009151
Molina Ibañez Jose Francisco	48546314F	0009836
Molina Perez Jose Luiss	34825348J	0029088
Molina Salmeron Jose	22435363J	0005729
Molina Sanz Maria Matilde	27455719K	0024642
Molina Torres Francisco	22441653R	0025368
Monedero Tebar Jesus	22946543H	0009192
Monteagudo Ropero Lourdes Maria	34831636E	0025413
Montesinos Lopez Sebastian	48428353J	0029339
Moreda Burgos Juan	22401507J	0009178
Moreno Crespo Martin	23084583N	0025475
Moreno Garcia Manuel	48514636T	0029510
Moreno Lobato David	48427490R	0029505
Mrs del Campo Uno SL	B30736458	0009955
Muñoz Tormos Francisco	27432696K	0005984
Mula Vivancos Pedro Jose	27452052B	0005990
Mula Vivancos Pedro Jose	27452052B	0029415
Navarro Fernandez Jose Rogelio	52808748N	0005067
Navarro Fernandez Jose Rogelio	52808748N	0005893
Navarro Fernandez Jose Rogelio	52808748N	0024431
Navarro Fernandez Maria Carmen	52802191X	0007863
Navarro Fernandez Maria Carmen	52802191X	0025275
Navarro Pastor Cesar Luis	22476936W	0029418
Navarro Soler Juan	52800948D	0029432
Nervion Lopez Maria Trinidad	52824956M	0029074
Nicolas Bastida Jose Ignacio	34794496G	0007405
Nicolas Fernandez Federico	27469731A	0007364
Nieto Muñoz Antonio	22294732G	0022070
Noguera Martinez Mercedes	22338423H	0009952
Noguera Tortosa Jose	22378800F	0025222
Okojoh Emeka	X2222912P	0029181
Oliva Marin Juan Jesus	27462212M	0009160
Olivas Aullo Miguel	27451019J	0025667
Olmedo Romero Francisco Javier	48429848J	0025428
Olmos Tortosa Miguel	38956760G	0024804
Oña Sinailin Sergio Victoriano	X3603181R	0009119
Orenes Sanchez Ivan	48543145N	0007986
Ortega Candel Fabian	52809804X	0009824
Ortin Jimenez Pedro	27471247R	0005540
Ortiz de Bejar Luis	52809615M	0024645
Ortiz de Bejar Maria Dolores	48430612H	0001553
Ortiz de Bejar Maria Doloress	48430612H	0024603
Ortiz de Bejar Maria Jose	52806783W	0028327
Ortiz Soto Ascensión	27449118K	0024897
Ortuño Garcia Angeles	74305058Q	0024871
Owolabi Raji Rasheed	X2434715G	0025074
Padilla Muñoz Maria Jose	52827267Q	0021624
Padilla Muñoz Maria Jose	52827267Q	0009120
Pagan Nicolas Antonio	23001215L	0025103
Parra Antolinos Ascension	34825050Z	0029706
Parra Gonzalez Maria Encarnaci	52802574W	0009592
Parra Morote Maria del Mar	52829801C	0007418
Parra Morote Maria del Mar	52829801C	0007876
Parra Morote Maria del Mar	52829801C	0009825
Parraga Hernandez Encarnacion	22455172L	0006041
Parraga Hernandez Encarnacion	22455172L	0009458
Parraga Hernandez Encarnacion	22455172L	0025545
Pastor Gallego Maria	22476322D	0024612
Pellicer Bernal Francisco	52800525T	0005065
Pellicer Perez Mario	48428470S	0009529
Pellicer Ros Francisco	22434383E	0021623
Pena Moreno Pedro	22867052S	0024896
Perez Campillo Eduardo	22470983Y	0029603
Perez Gonzalez Carlos Alberto	48434394M	0025482
Perez Gonzalez Carlos Alberto	48434394M	0029395
Perez Hernandez Francisco	27429148S	0024807
Perez Hernandez Maria del Carmen	52800969F	0021430
Perez Jodar Josefa	48540378M	0015908
Perez Manzanera Joaquin	27475711A	0025473
Perez Matanzas Dolores	48543801R	0009181
Perez Rey Francisco	32654050F	0029509
Perez Romero Francisco	25940467D	0024849
Perez Sanchez Estanislao	23184449N	0025353
Perez Santos Jorge	44987424E	0009143
Picazo Pinera Antonio	27433317K	0024413
Pineda Campoy Carlos Agustin	22465755E	0005774
Pinos Garcia Eulalia	52808237F	0029325
Pujalte Manzano Antonio	27434908W	0009099
Pujalte Palop Manuel	22166520V	0028204
Ramirez Basalo Jose Andres	52809095Z	0025082
Ramirez Basalo Jose Andres	52809095Z	0028138
Ramirez Gimenez Pablo Antonio	27439798Q	0009853
Ramirez Lopez Ruben	48541655V	0025100
Ramirez Lopez Ruben	48541655V	0025421
Reyes Alvarez Jose Andres	48316418L	0021605
Riquelme Cermeño Felipe	48427585G	0007828
Riquelme Cermeño Felipe	48427585G	0024777
Riquelme Cermeño Felipe	48427585G	0009158
Riquelme Cermeño Felipe	48427585G	0009179
Riquelme Cermeño Felipe	48427585G	0009940
Riquelme Cermeño Felipe	48427585G	0024894
Riquelme Cermeño Felipe	48427585G	0029478
Riquelme Fernandez Jose Manuel	52826052C	0001554
Riquelme Martinez Antonio	52800600Y	0025029
Riquelme Mendez Antonio	74297851P	0029619
Rodriguez Bernabe Jose	22331074Y	0029040
Rodriguez Nicolas Jose	52809240K	0024423
Rodriguez Rodriguez Francisca	22476475R	0007886
Romera Gomez Juan Diego	52774561A	0005798
Romera Vivo Juan Jose	27432844P	0009182
Romero Andreo Diego	22410648T	0024108
Romero Andreo Diego	22410648T	0028280
Romero Garcia Jose	74309292H	0007408
Ruiz Cortes Josefa	22474044P	0009091
Ruiz Duran Alejandro	48540906G	0009365
Ruiz Gonzalez Miguel Angel	48483279S	0029512
Ruiz Ruiz Juan Antonio	52806762G	0009189
Sabater Hernandez Javier Carlos	34828578T	0025783
Saez Ahullana M.Amparo	20768004Q	0007444
Saez Lopez Ruben	48432992Y	0023485
Saez Villena Jose	52800712A	0028359
Salas Romera Antonio	23228413T	0007300
Salinas Andreu Gonzalo	52828505N	0009568
Salinas Espinosa Marcelo	34793257F	0005778

Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte n.º
Salinas Garcia Luis	22436135A	0009601
Salinas Garcia Luis	22436135A	0009752
Salinas Perez Encarnacion	52807047J	0024070
Salom Caravaca Israel	48547010J	0024764
San Martin Lison Maria Luisa	27433742D	0028155
Sanchez Carrillo Fuensanta	27443832W	0023498
Sanchez Carrillo Jose	74332924Y	0009919
Sanchez Carrillo Jose	74332924Y	0029060
Sanchez Carrillo Jose	74332924Y	0029075
Sanchez Garces Maria Candelaria	52804044T	0025539
Sanchez Garcia Agustin	13092444Q	0009556
Sanchez Garcia Juan Antonio	22300358H	0009355
Sanchez Hernandez Enrique	22257513E	0029051
Sanchez Martinez Francisco Jose	74088162X	0009558
Sanchez Martinez Jose Luis	22421430H	0029576
Sanchez Martinez Maria Dolores	27460394G	0021769
Sanchez Montalban Dolores	52829521Q	0009842
Sanchez Montalban Dolores	52829521Q	0028387
Sanchez Muñoz Jose Carlos	52825163M	0009862
Sanchez Oroza Adriana Andrea	32449595E	0025221
Sanchez Vidal Francisco	27486066P	0024015
Sanchez Vigueras Juan J.	48453702Q	0022770
Sanchez Vigueras Juan Jesús	48543702V	0007882
Santiago Fernandez Jose	27434064D	0029214
Sardina Garcia Jose Antonio	34785743Z	0025263
Servicio Y Mantenimiento Inox, SL	B30376495	0029481
Sevilla Lopez Pedro	22431244B	0005422
Sevilla Lopez Pedro	22431244B	0007360
Sevilla Lopez Pedro	22431244B	0007930
Sevilla Lopez Pedro	22431244B	0011154
Sevilla Lopez Pedro	22431244B	0011193
Sevilla Lopez Pedro	22431244B	0024285
Sevilla Lopez Pedro	22431244B	0024778
Sevilla Lopez Pedro	22431244B	0025225
Sevilla Lopez Pedro	22431244B	0025235
Sevilla Lopez Pedro	22431244B	0025459
Sevilla Lopez Pedro	22431244B	0029106
Sevilla Lopez Pedro	22431244B	0009180
Sevilla Lopez Pedro	22431244B	0028202
Silvente Hernandez Cesar	48544972E	0025410
Simon Sanchez Alberto	07242974K	0025071
Sola Gonzalez Pablo	48545150Q	0029389
Sornichero Martinez Jose	27435183R	0025398
Sornichero Martinez Jose	27435183R	0025435
Sornichero Martinez Pedro	22442615C	0022060
Sornichero Martinez Pedro	22442615C	0028076
Sornichero Martinez Pedro	22442615C	0029349
Sornichero Mellado Maria Dolores	48432176H	0029316
Suarez Garcia Antonio	76896098Z	0001576
Suarez Garcia Antonio	76896098Z	0029353
Tejeda Sandoval Raquel	48433742C	0028365
Teruel Carbonell Jesus	52801867P	0024147
Toledo Valero Maria Asuncion	22445955W	0009531
Tormo Tomas Alfonso	22440589H	0005781
Torrecillas Fernandez Angel	52825149Z	0028416
Torrente Lara Cesar Jose	43403758K	0029201
Torres Fernandez Pedro	52826600Q	0022762
Uria Miranda Manuel Mateo	15921446H	0017466
Valenciano Valcarcel Javier	53142450F	0024832
Valiente Hernandez Antonia	74304184Q	0005534
Vas Baños Fernando	27433709E	0007872
Vas Baños Fernando	27433709E	0007926
Vas Baños Fernando	27433709E	0024791
Vas Baños Fernando	27433709E	0025287
Vas Baños Fernando	27433709E	0028157
Vela Balibrea David	34809219F	0024795
Velazquez del Brio J. Federico	11905185V	0025243
Velazquez Gonzalez Manuel	52803209Q	0028342
Velazquez Jimenez Gines	48430599M	0024898
Vicente Costa Javier	52828214C	0009714
Vidal Conesa Jose	74345161F	0025249
Vila Zaragoza Jose	52806301A	0007850
Villena Mondejar Francisco	48430553M	0005571
Vivancos Espinosa Luis	34826027W	0007840
Vivancos Lopez Lorenzo	22357033K	0022065
Vizcaino Nicolas Concepcion	52802110K	0009053
Yaguana Eras Samuel Antonio	X03427250C	0029020
Yelo Pellicer Maria Carmen	27430751P	0006042
Yelo Salinas Josefa	22275976Q	0029520
Zamora Canovas Manuel	22321400S	0024137
Zamora Mondejar Salvador Antonio	48427624C	0028005

Bullas

3724 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la A.E.-3.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de número 432 y fecha 15 de marzo de 2002, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Area en Ejecución Nº 3, de Bullas, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Frente al acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, o en su caso desde el siguiente día a aquél en que se reciba la notificación personal de la Resolución dictada. Asimismo, y de considerarlo más conveniente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha indicada para el recurso de reposición.

Bullas a 18 de marzo de 2002.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Caravaca de la Cruz

3731 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al primer bimestre de 2002.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por resolución de alcaldía de 5 de abril de 2002, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado,

basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al primer bimestre de 2002.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes intereses, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Sogeur, S.A., de lunes a viernes y hasta el 5 de agosto de 2002, en periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz a 9 de abril de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Múñoz.

Cartagena

3738 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Reforma Interior de El Albujón.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día trece de marzo de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de El Albujón, en la Unidad de Actuación número 7, presentado por Vicopro, S.A.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de marzo de 2002.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, José Fidel Saura Guerrero.

Lorca

3726 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública. Expediente RG-72/2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-72/2002, relativo a la solicitud de autorización para instalación de interés social de una casa-cortijo en paraje El Cermeño del término municipal de Lorca, promovido por don Francisco Javier Sanz Pastor Mingot, provisto del D.N.I. número 01.380.9003 y domicilio en calle Conde Sepúlveda, número 3, 3.º A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 5 de abril de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

3728 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública. Expediente RG-35/2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-35/2002, relativo a la solicitud de autorización de uso del suelo en la diputación de Campillo del término municipal de Lorca, promovido por don Miguel Pérez Martínez, provisto del D.N.I. número 23.139.764 y domicilio en Alameda de Cervantes, número 12, 1.º A, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 5 de abril de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

3727 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública. Expediente RG-73/2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-73/2002, relativo a la solicitud de interés social casa del Campanico a alojamiento rural en paraje El Cermeño del término municipal de Lorca, promovido por don Francisco Javier Sanz Pastor Mingot, provisto del D.N.I. número 01.380.9003 y domicilio en calle Conde Sepúlveda, número 3, 3.º A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 5 de abril de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorquí

3730 Elección de Juez de Paz titular y su sustituto.

En este Ayuntamiento de Lorquí, se sigue expediente para la elección de Juez de Paz titular y su sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas en la Ley, deseen ocupar este cargo pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

Requisitos de los interesados:

Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lorquí, 5 de abril de 2002.—La Alcaldesa.

Lorquí

3729 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Ejecución «El Saladar II».

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de abril de 2002, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Ejecución «El Saladar II» de las NN.SS. de Planeamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas. Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 54.4 de la Ley de Procedimiento-Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación, con carácter general, a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Lorquí, 11 de abril de 2002.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mancomunidad del Sureste

3725 Publicación de anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Teléfono: 968-58 50 33. Fax: 968-585003.

c) Número de expediente: 1/2002

2. Objeto del contrato.

a) Denominación: Construcción de un Centro de Servicios Sociales.

b) Plazo de ejecución: diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 596.245,91 euros.

5. Garantías:

Provisional: 11.924,91 euros.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

Avda. de la Estación, 32, 30700, Torre Pacheco (Murcia).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo: 1 a 9, categoría: D.

8. Presentación de las ofertas.

a) Durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas: A las 13 horas del quinto día siguiente hábil a la calificación de los documentos.

10. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, quda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia a 27 de marzo de 2002.—El Presidente, Miguel Pérez Martínez.

Mula

3723 Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación N.º 12 «La Piñuela».

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2002, acordó aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación N.º 12 «LA PIÑUELA».

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso

de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mula, 3 de abril de 2002.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Totana

3655 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 62/01, construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Morti Alto, paraje de la Piedra de la Víbora, promovida por don José Luis Martínez Cánovas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 8 de abril de 2002.—El Alcalde.—P.D., Antonio Megal Cifuentes.

Totana

3737 Aprobada inicialmente la modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación de la modificación número 30 de las NN.SS. municipales «Fábrica de Triptolemos».

La Comisión de Gobierno de Totana en sesión ordinaria, de fecha 28 de febrero de 2002, acordó:

1.- APROBAR INICIALMENTE la Modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación de la Modificación nº 30 de las NN.SS. Municipales «Fábrica de Triptolemos», estableciendo su gestión por el sistema de concertación directa, en lugar de la compensación originariamente prevista, con carácter previo a la declaración de innecesariedad de la reparcelación por ser propietario único de los terrenos afectados.

2.- APROBAR INICIALMENTE el Programa de Actuación de la Unidad denoninada «Fábrica de Triptolemos» presentado por la mercantil promotora, Triptolemos, S.L. 3.- DECLARAR INICIADO el expediente reparcelatorio. Lo que se expone al público por plazo de 20 días a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 142 de la Ley Regional 1/01.

En Totana, 14 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente.—P.D., Antonio Megal Cifuentes.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Zona 2.ª, de Cieza

3901 Convocatoria a junta general ordinaria.

Por medio de la presente, se le a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 29 de abril de 2002 (lunes), a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios «Norte de la Vega del Río Segura», sita en Plaza de España, número 2, bajo AC, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

Punto segundo: Presentación de cuentas del ejercicio 2001 y presupuesto para el ejercicio 2002, para su aprobación si procede.

Punto tercero: Informe sobre la Modernización de Regadíos-Zona Serrana e impulsión de las aguas residuales.

Punto cuarto: Contratación de una mercantil para darle el servicio de vigilancia y lectura de contadores sobre precio 752 euros (125.000 pesetas).

Punto quinto: Renovación del 50% de la Junta de Gobierno y Jurado de Riego de la Comunidad, así como ratificación si procede del Secretario accidental de la Zona de la Serrana.

Punto sexto: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 15 de abril de 2002.—El Presidente de la Zona 2.ª, Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Alberto Ato Vega.—Vº Bº, el Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Juan Molina Ortiz.